

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

Este documento contiene el anexo para para la sede temporal

CONVIVENCIA PARA EL CUIDADO DE LA VIDA

EL ESPÍRITU DE UNA ESCUELA MARISTA ES EL ESPÍRITU DE FAMILIA

Contenido

IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL 2
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 3
PRESENTACIÓN 5
MARCO LEGAL 7
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 10
CAPÍTULO I 17
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 17
CAPÍTULO II 29
DE LOS DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES 29
CAPÍTULO III 41
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN 41
CAPÍTULO IV 58
DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS 58
CAPÍTULO V 66
DE LOS RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES 66
CAPÍTULO VI 69
DEL MANEJO DE TECNOLOGÍA, EL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES 69
CAPÍTULO VII 73
DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y SUS CORRECTIVOS 73
CAPÍTULO VIII 93
DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES 93
CAPÍTULO IX 97
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD 97
ANEXO TRANSITORIO No. 01 106

IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

NOMBRE Colegio de San Luis Gonzaga

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 4143.2.21.2619 del 30 de mayo 2008

DIRECCIÓN Av. 10A Norte 14 N-85

TELÉFONO 3183305156-3183544067

CORREO ELECTRÓNICO sanluiscali@fmsnor.org

PÁGINA WEB www.colegiodesanluisgonzaga.edu.co

MUNICIPIO: Santiago de Cali

DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

Nit.: 860.006.744-9

CÓDIGO DANE: 376001000861

ZONA EDUCATIVA: NORTE

JORNADA: Única

CÓDIGO ICFES: 730200

CARÁCTER: Académico.

GÉNERO: Masculino y femenino. NATURALEZA: Privado.

NIVELES: Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

REPRESENTANTE LEGAL: Rectora.

RESPONSABLE DE LA OBRA Y ORIENTACIÓN GENERAL: Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 02 del 17 de septiembre de 2026

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, del municipio de Cali, departamento del Valle de Cauca.

El consejo directivo del colegio De San Luis Gonzaga de Cali, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto 1860 de 1994, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 115 o Ley General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el Colegio de San Luis Gonzaga debe adoptar su propio Manual de Convivencia y, teniendo en cuenta que es perentorio para la institución contar con dicho instrumento, debidamente actualizado, que se ajuste a la dinámica propia del servicio educativo prestado, para que por medio de éste, toda la comunidad conozca los principios filosóficos que caracterizan la Comunidad Marista, las condiciones de admisión, ingreso, matrícula y permanencia, sus deberes, derechos y prohibiciones, los estímulos, las faltas y sanciones, el debido proceso, el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento a la ley de manera oportuna a las diferentes normas que regulan la prestación del servicio educativo en todo el territorio nacional.

Que se debe dotar al Colegio de san Luis Gonzaga de Cali, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los estudiantes, como padres de familia o acudientes y docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que la Institución debe procurar el bienestar, la integridad, la dignidad, el sano desarrollo y el comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en sus artículos 18,19, 41, 42, 43, 44 y la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que el, hasta hoy vigente, manual de convivencia tenga algunas modificaciones y ajustes, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma el Colegio de San Luis Gonzaga de Cali.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

Adoptar el presente manual de convivencia del colegio De San Luis Gonzaga de Cali.

ARTÍCULO 2.

El presente Manual de convivencia rige a partir del año académico 2026-2027, desde su promulgación y deroga todas las disposiciones del manual anterior, en lo que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3.

Socialícese el contenido del presente Manual de Convivencia, a través de los medios de comunicación de la institución, a los padres de familia y al personal directivo, docente y administrativo.

ARTÍCULO 4.

Presente Manual de Convivencia, se realizará revisión y actualización cada año lectivo, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte del Equipo Social Comunitario y el comité de convivencia.

En constancia se firma,

Mg. Ruth Eugenia Calvache

Rectora

Lucero León Moncayo

Secretaria

PRESENTACIÓN

Así como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), es la carta de navegación del COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, el Manual de Convivencia es uno de sus instrumentos de socialización. En él convergen mediante consenso, la filosofía Marista, las metas, los objetivos cristalizados en la vida cotidiana, en el testimonio, en la formación del estudiante integral que sea capaz de convertir su comunidad, su ciudad, su país, en un ejemplo de civismo, solidaridad, convivencia pacífica y que genere una excelente calidad académica que conduzca hacia el necesario desarrollo económico y social.

Es un instrumento construido con la participación de toda la comunidad educativa del COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, con el propósito de hacer de este establecimiento un espacio para la construcción de una sana convivencia y la participación de todos, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y el Código de la infancia y la adolescencia.

El Colegio orientado por la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, ofrece a toda la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia, como instrumento dentro del proceso educativo para orientar y regular las relaciones de convivencia entre sus miembros.

Queremos resaltar que el Colegio dirigido por los Hermanos Maristas, acatando y respetando toda la legislación vigente en materia educativa, aplicará sus normas disciplinarias con el espíritu del ideario Marista, orientado hacia la promoción de un ambiente pedagógico en el que primen el amor, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia. Solo viviendo los valores y actitudes que estas normas tratan de salvaguardar y promover, podremos desarrollar una convivencia personalizada, formativa, pacífica y gratificante para todos.

El presente Manual señala los deberes y derechos de los estudiantes, así como las normas que deben cumplir para asegurar la buena marcha del Colegio y la formación de buenos hábitos.

Se encuentra en el Manual, la responsabilidad de los educadores en la Institución, para que, comprendiendo sus responsabilidades, impulsen procesos educativos hacia los cambios que espera la sociedad.

El reglamento involucra a los padres de familia en sus deberes para con los hijos, como parte determinante en el perfil del estudiante que se quiere formar, la aceptación de este manual se configura con la firma del padre de familia o acudiente con la Matrícula del estudiante.

Se espera que este Manual, sea pauta permanente para todos, en beneficio de nuestra formación, el cual será entregado, distribuido y dado a conocer a toda la Comunidad Educativa.

RESEÑA HISTÓRICA

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

El Colegio San Luis Gonzaga fue una respuesta positiva a una solicitud de un buen número de padres de familia que querían un colegio privado dirigido por una comunidad religiosa. El colegio comenzó labores el 1 de octubre de 1897 bajo la dirección del Hno. Adelbert y 3 hermanos más. En el año de 1902 pasó de ser una simple escuela privada a colegio de bachillerato con 131 estudiantes. Hasta el año 1920 el colegio se mantuvo hasta 3ro. de bachillerato y no superaba los 168 alumnos. En 1924

estableció el bachillerato técnico y otorgaba el título de “bachiller técnico” con el requisito de cursar 5 años de secundaria, y el de “bachiller clásico” cursando 6.

La primera sede hecha a propósito para colegio se comenzó en 1925 bajo la dirección del Dr. Fabio Sacasas, español. Como algunos materiales eran importados de Europa, la construcción de estilo renacentista demoró 4 años en ejecutarse, siendo el primer edificio en ferroconcreto que se realizó en Cali. El cemento, puertas, ventanas y vidrios se trajeron en barco desde Dinamarca. En esta construcción, vendida por los Maristas al gobierno departamental, funciona actualmente la Asamblea Departamental. Su dirección es calle 9ª con carrera 8ª, esquina. Esta obra se estrenó en octubre de 1929, con 280 alumnos, aunque ya el 21 de junio de ese año se habían jugado partidos de baloncesto y fútbol en los patios del claustro y se había estrenado el himno del Colegio San Luis, cuya letra fue realizada por el hno. Jorge Llano y la música fue inspiración del sacerdote, Floresmiro Flórez (Capuchino).

En 1929 se graduaron los dos primeros bachilleres académicos. En 1930 solo se graduó Alfonso Bonilla Aragón y en 1931 se graduaron 5 bachilleres. En el año de 1944 se compraron 56.900 m2 con el objetivo de construir nueva sede para el colegio y separar la primaria de la secundaria, dado que el número de alumnos era excesivo para la población que ocupaba la carrera 8ª con 9ª. La construcción comenzó en el mismo año de la compra del terreno bajo la dirección del ingeniero, Alfonso Caicedo Herrera, exalumno de 1937. Ya en 1945 se realizaron actividades en el nuevo colegio. Todos los 600 alumnos se trasladaron al nuevo edificio en octubre de 1947. Mientras tanto la primaria, en el centro, llegó a tener 800 alumnos. 16 años estuvieron los estudiantes de primaria separados de los de bachillerato, cada sección en su edificación.

En vista de que muchos estudiantes querían estar en los colegios maristas, en 1963 se formó el centro preuniversitario Marista con estudiantes de grado 10° y 11° del San Luis y del Colegio Champagnat San Fernando, también Marista. Su sede fue el edificio San Luis de la octava con novena. Se buscaba mejor preparación académica con la diversificación y con profesorado universitario. El centro duró 13 años, 1963-1976, con resultados muy positivos. En el año 1976, tanto la unidad infantil como la primaria y el bachillerato se fusionaron en el edificio de San Luis Loma del barrio Granada. En ese año de 1976 comenzó la construcción de la Unidad Infantil que se inauguró en 1979. A partir de 1977, el colegio es mixto.

En 1973 se adoptó “El Tigre” como mascota del Colegio. En 1981 el Colegio entró en la era de la informática. La parte administrativa se estrenó en 1993. En el milenio, experimenta nuevos cambios: se termina e inaugura el coliseo en el 2000; se realiza la Biblioteca Cervantes en el 2001 y comienza a funcionar la cafetería en el 2006. En los últimos 10 años se renueva con una amplia azotea en el cuarto piso, corredores en retal de mármol, salones de clase con piso nuevo y una preciosa cancha de fútbol, inaugurada el 5 de marzo de 2011. En 2012 se retoma la mascota “El Tigre” luego de algunos años de olvido; se inicia una etapa digital con tableros interactivos de última generación y por tres años consecutivos (2013-2016) los docentes elaboran clases interactivas; se orienta el proyecto de educación ambiental con un trabajo de recuperación de los siete ríos de Cali y se impulsa el deporte y las artes con mucho éxito.

MARCO LEGAL

1. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

El manual de convivencia representa el marco de referencia del comportamiento, ejemplo y testimonio de individuos integrales y ajustados a la disciplina, estudiantes líderes, con identidad y carácter, que ejercen ese liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad. Contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía de nuestra institución educativa y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en La ley 115 de 1994: todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia o tutores, docentes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. El Colegio de San Luis Gonzaga, participa de la valiosa tarea educativa a través de sus procesos pedagógicos formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona de tal forma que se permitan cultivar una convivencia fraterna para crear ambientes que favorezcan la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Dando así cumplimiento, a lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa a la luz de lo señalado en el artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de 2006.

Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve el colegio, para la formación integral de los educandos artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de 2006.

Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. (Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia).

De igual forma, establece y regula los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten, haciendo uso del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94, Ley 734/2002 y la ley 1620/2013.

Fundamentación Legal

El presente manual de convivencia tiene soporte legal acorde con la ley 1098 de 2006, el código de infancia y adolescencia, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 que propende por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7), ellos también son declarados individuos de deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conlleven de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley 1098 de 2006, donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. De igual forma en la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013.

El cuerpo normativo por este medio presentado se funda en lo señalado en La constitución política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43,44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86; la ley general de educación de 1994, en especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145; el decreto 1860 de 1994 especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; el decreto 1290 de abril de 2009; la ley 1098 de 2006 por el cual se expide El código de infancia y adolescencia; La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25 y aquellos lineamientos emanados por parte de la honorable Corte Constitucional en sala de revisión de tutela.

La comunidad educativa del Colegio de San Luis Gonzaga conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o acudientes, así como los y las ex alumnos(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de nuestro país establece parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79 y 80, 82, 83, 85, 86.).

Adicional a esto la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115 de 1994, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31,47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58) todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución.

Adicional a esto, el decreto 1286 de 2005 donde se establecen los derechos, deberes y las normas correspondientes acerca de la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos.

De otro lado, se cita en el presente documento la ley 2025 del 2020, donde se hace referencia a los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Así mismo, acatando el Código de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos (7, 15, 16, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42,43,44 y 45). La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo), la ley 2354 del 9 de mayo de 2024. La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25.

Además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos normativos vigentes para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas se ajustan a las normas legales y reglamentarias. (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 2.3.3.1.4.4.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

a) Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
b) Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
c) Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
d) Normas de conducta de los estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
e) Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de conciliación.

f) Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
g) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
h) Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
i) En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

1. El Colegio de San Luis Gonzaga es una institución educativa confesional católica, inspirada en la vivencia del evangelio al estilo Marista.
2. Nuestros modelos son Jesucristo, María y San Marcelino Champagnat, asumimos y cultivamos los valores del evangelio.
3. Para educar a los niños, hay que amarlos y amarlos a todos por igual.
4. La evangelización se constituye en eje transversal de nuestra acción educativa.
5. Cultivamos el respeto por los derechos humanos y por el cuidado de la casa común.
6. Consideramos a los padres de familia como los primeros y principales responsables de la educación de los hijos.
7. Cultivamos un estilo de vida marista caracterizado por el acompañamiento (la presencia amigable), el espíritu de familia, sencillez de vida y amor al trabajo.
8. La humildad, la sencillez y la modestia son características de nuestro estilo educativo.

2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

1. La autorregulación, el autocontrol y el respeto a la diferencia son la base de nuestra disciplina.
2. La disciplina es un medio para la formación integral.
3. Nuestras relaciones se fundamentan en el respeto mutuo.
4. Reconocemos, respetamos y valoramos las diferencias individuales. Cada ser humano, es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales: diferencias en su ritmo de vida, en la expresión específica de los cambios desarrollados, en el tipo y nivel de inteligencia.
5. Todo lo que somos, sabemos, tenemos y podemos, de otros lo hemos recibido y con otros debemos compartirlo.
6. En el colegio propiciamos ambientes de confianza y seguridad para los integrantes de la comunidad educativa.
7. Es necesario anteponer el bien común, al bien personal.
8. En las mentes, en los corazones y en las acciones deben prevalecer los más necesitados.

3. SÍMBOLOS

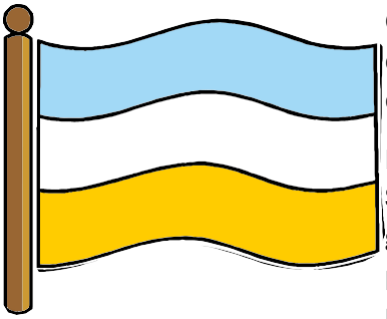
1. El escudo.



Fue ideado originariamente por el Hno. SERAPIO, en el año de 1925, pintado por el artista, Don Pedro A. Riascos, y rediseñado en el año 2012, bajo la rectoría del Hno. Julio Enrique Quintero Vargas. La configuración del Escudo comprende una cinta tricolor azul, blanca y amarilla, que representan la bandera del colegio. Dos guirnaldas de olivo salen del centro, parte inferior del Escudo y se elevan

sobre los lados como emblema de los triunfos académicos que esperan al estudiante que se entrega con tesón. En el motivo central, la palma erguida a las alturas en un cielo azul, produciendo sus frutos durante toda su existencia, al fondo se ven los cerros tutelares de Cali. El río simboliza la fuente para beber y saciar la sed de conocimiento. Su rededor es enmarcado por el nombre del Colegio en medio círculo superior y en la parte inferior lleva un lema en latín que dice: “LIMPIDUS FONS CUASI PALMA “. El cual significa “limpio como la fuente y erguido como la palma”.

2. La Bandera:



Consta de tres (3) fajas horizontales, cuyos colores, en orden descendente son el Azul, Blanco y Amarillo. El azul simboliza la dimensión espiritual y mariana del estudiante.

El blanco la ética y los valores de los que debe hacer gala el Sanluiseño. El amarillo simboliza el amor al trabajo y el afán por generar bienestar para todos. Tuvo su origen, en un concurso propuesto por el departamento de Ciencias Sociales del Colegio, en mayo de 1945, donde ganó el proyecto presentado por el alumno Pablo Marulanda de grado octavo

3. Las Tres Violetas.



La insignia de los Antiguos Alumnos es un ramillete con tres violetas. Cada una da significado a tres virtudes marianas: HUMILDAD, SENCILLEZ Y MODESTIA. Estas virtudes son las que el Padre Champagnat quería para todos aquellos que recibieran sus enseñanzas, porque las consideraba fundamentales para desarrollarse en la vida como buen seguidor de Cristo y hombre de bien.

4. Himno escolar marista:

EL HIMNO ESCOLAR MARISTA, con letra del Hno. RAMÓN CELESTINO y música de Hno. EUTIQUIANO; su letra es como sigue:

La vida nueva, la esperanza,
somos la fuerza, el porvenir
Somos la juventud que avanza
en pos de fecundo existir.
La ciencia alumbra nuestra senda
la Fe nos da la plena luz.
De bien, de triunfo es cierta prenda:
el Amor sacro de la Cruz.

¡Oh juventud lozana, vida y luz del mañana
prenda de bien y honor!
¡En ti se encierra gracia soberana! (bis)
Cree, ama y espera. Lucha con alma entera.
Ora y adora a Dios, y avanza firme de venir en pos. (bis)

La fe en Cristo es nuestra gloria,
es su virtud nuestro poder;
su amor nos lleva a la victoria,
su gracia exalta nuestro ser.

En lo alto nuestro paso guía
astro de paz y bendición:
Vela por nosotros María,
Madre y Reina del corazón.

5. Himno Colegio de San Luis Gonzaga.

El Himno del Colegio fue entonado por primera vez, el 21 de junio de 1929, en la bendición solemne del antiguo edificio de la Cra. 8 con Calle 9 de Cali, con letra del Hno. JORGE LLANO, música de FLORESMIRO FLÓREZ (FRAY REMIGIO).

El simbolismo del escudo y de la bandera se refleja en la letra del Himno, que es como sigue:

HIMNO DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA
“LIMPIDUS FONS CUASI PALMA “

I
Confortada en la eterna frescura,
del más bello y fecundo raudal,
levantemos el alma a la altura,
donde flota la palma inmortal. (Bis).
II
Es el fúlgido brillo del agua,
clara luz de la diáfana idea,
que en las aguas tranquilas ondea,
entre efluvios de eterno fulgor.
III
Su espejismo a lo lejos dibuja,
los emblemas del triunfo, la historia
de estos claustros radiantes de gloria
por la magia de su almo blasón. (Bis).
IV
Ved al joven que busca en la altura,
de esa fuente de bien la grandeza,
como exalta su pura nobleza
en el brillo sin par el honor.
V
La mirada en la palma del triunfo,
la verdad por escudo en la mente
adelanta serena la frente a luchar
por la patria, la patria y por Dios.

4. PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE QUEREMOS FORMAR

“Si bien es cierto que, como se explica más adelante, el proceso de enseñanza-aprendizaje precisa de la conjunción de distintos actores, tales como el docente, los contenidos y la metodología, la forma como se concibe al alumno condiciona particularmente todos los demás elementos. El encuadre del ser humano, en este caso del alumno, en unas determinadas coordenadas, le ubicará en distinto lugar, de acuerdo con la visión antropológica, filosófica o sociológica con que se le mire.

Es conveniente, por tanto, definir qué tipo de hombre y mujer se desea formar y para qué sociedad, a fin de una adecuada acción educativa. De ahí la importancia de actualizar el perfil del alumno que se desea formar, en donde tengan injerencia no sólo los docentes, sino los distintos actores de la comunidad educativa.

Es hora de mirar los valores que impartimos, las habilidades que estamos generando y el perfil para transformar el estudiante que estamos construyendo. Porque, si hay algo que tenemos que entender es que además de sujetos competentes debemos formar ciudadanos comprometidos y generadores de nuevas posibilidades para habitar en un mundo como el actual, cada vez más exigente”.

La Escuela Marista tiene como misión colaborar con la familia en la formación del ser humano, en la medida y urgencia en que la época lo necesita, por lo tanto, el “estudiante marista” ha de identificarse con los siguientes rasgos:

A. Es una persona responsable, única, libre, sociable, fraternal, con sentido crítico y talante democrático, amante de los valores autóctonos, promotor de la justicia, la verdad y la paz; una persona conocedora de sus limitaciones, pero con capacidad para superarse continuamente.
B. Adquiere de manera continua conocimientos necesarios para transformar o dar solución a problemas vitales del trabajo o de la vida en general.
C. Mantiene una relación de armonía consigo mismo, con los demás, con el mundo circundante y con Dios, cuya imagen es y de quien depende todo.
D. Toma decisiones ante las diversas posibilidades luego de analizar la teoría, la práctica y el método más adecuados para la situación.
E. Cultiva la relación filial con Dios, vive de su fe en Cristo y se compromete con la construcción de su Reino en la tierra.
F. Vivencia los principios de la Filosofía Marista.
G. Tiene a María de Nazaret, una humilde y sencilla mujer, como el modelo de fe y de inspiración cristiana. Como María, deberá reflejar estas virtudes en su vida familiar y social, tal como lo quiso Marcelino Champagnat para la institución que él fundara.
H. Tiene conciencia de lo comunitario y del valor de la solidaridad.
I. Se siente responsable de su propio desarrollo, dando siempre la preferencia al ser sobre el tener.
J. Respeta las diferencias personales, sociales y académicas.
K. Respeta las leyes de la naturaleza y administra sabiamente los recursos que Dios le ha dado y los que ha puesto para servicio de todos.
L. Participa activamente a nivel institucional, local, regional y nacional en diferentes eventos académicos donde demuestre sus competencias en cada área.
M. Vive solidariamente inmerso en la sociedad donde se encuentra, abierto a otras realidades, adoptando una postura activa y crítica hacia las necesidades y retos que la misma sociedad le

plantea, con el fin de colaborar en la creación de otra nueva, más acorde con los principios del Evangelio y las necesidades actuales.

N. Adquiere, construye y aplica conocimientos en la solución de problemas integrados a la realidad.
O. Posee expresión oral, escucha reflexiva y es innovador del proceso de aprendizaje.
P. Reconstruye su conocimiento de acuerdo con sus esquemas, saberes y experiencias previas mediante el desarrollo de procesos de autorregulación para actuar frente a sus necesidades.
Q. Desarrolla procesos de autoaprendizaje en dominio de contenidos y manejo de didácticas mediadas por las Tecnologías de la información y la Comunicación – TIC.

5. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

Los colegios maristas de Colombia son instituciones educativas de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que, a través de la pedagogía marista caracterizada por el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida y la presencia, pretenden que los niños y jóvenes conozcan y amen a Jesucristo, para ayudarles a ser buenos cristianos y buenos ciudadanos, haciendo así realidad, el sueño de San Marcelino Champagnat.

VISIÓN

En el año 2028 los colegios Maristas de Colombia habrán desarrollado su propósito de innovación en el proyecto educativo evangelizador de los centros escolares mediante la implementación del bilingüismo, la investigación educativa y las metodologías activas; fortaleciendo ambientes escolares agradables, motivantes y seguros para los estudiantes y sus familias.

POLÍTICA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la implementación de un sistema de gestión de calidad que identifica y controla los riesgos estratégicos y de proceso; e identifica, previene y controla los peligros relacionados con la seguridad y salud de todos los colaboradores independiente de su forma de contratación o vinculación; nos comprometemos a: desarrollar la innovación educativa por medio de la progresiva implementación del bilingüismo, la investigación y la mediación de las metodologías activas. Fortalecer la propuesta educativa, solidaria y evangelizadora. Optimizar los recursos e infraestructura necesarias. Garantizar las personas idóneas que cuenten con las competencias maristas esperadas para sus cargos. Todo lo anterior para contribuir con la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de los requisitos aplicables.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Desarrollar la innovación en los colegios Maristas de Colombia por medio de la progresiva implementación del bilingüismo, la investigación educativa y la mediación de las metodologías activas como dimensiones facilitadoras del aprendizaje.
2. Promover ambientes escolares agradables, motivantes y seguros para los estudiantes de los colegios Maristas de Colombia que propicien el adecuado desarrollo de sus capacidades.
3. Fortalecer en el proyecto educativo evangelizador y solidario la propuesta de Jesús y su evangelio como medio por excelencia del desarrollo de la persona humana.

4. Optimizar los recursos e infraestructura de las instituciones para la prestación del servicio educativo.
5. Garantizar las personas idóneas para la prestación del servicio educativo que cuenten con las competencias maristas esperadas para sus cargos.
6. Fortalecer la cultura de seguridad y salud en el trabajo en los colaboradores favoreciendo la disminución de accidentes laborales y el ausentismo por causas médicas en los colaboradores.
7. Mejorar eficazmente la prestación del servicio educativo, para satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

6. VALORES Y PRINCIPIOS DEL ESTILO EDUCATIVO MARISTA

Las Instituciones Educativas Maristas proporcionan un lugar de aprendizaje, de vida y de evangelización. Como escuela, enseña a los estudiantes: "a aprender, a conocer, a hacer, a vivir juntos, a ser. Como escuela católica, es un lugar de comunidad en el cual se vive y se transmite la fe, la esperanza, y el amor, y en el que los estudiantes aprenden progresivamente a armonizar fe, cultura y vida". (M.E.M. Misión Educativa Marista, 126). Para cumplir con lo anterior, las Instituciones Maristas, generan su propio estilo, el cual hace que su propuesta educativa tome un acento muy peculiar, diferenciador de las demás organizaciones que tienen como misión la educación de la niñez y la juventud.

Dicho estilo heredado del Padre Champagnat implica los siguientes principios:

Para educar a un niño hay que amarlo, y amar a todos por igual: Sin preferencias, sentando un principio de igualdad y sin acepción de personas, como lo manda El Evangelio.

Presencia y cercanía: Lo que llevado a la práctica: "permite establecer con los niños y los jóvenes una relación basada en el afecto, propiciando un clima favorable al aprendizaje, a la educación en valores y a la maduración personal" (M.E.M., 99).

Sencillez: Que se manifiesta mediante una relación auténtica y directa sin pretensiones ni doblez. Sencillez que es el fruto de la unidad entre pensamiento y corazón, carácter y acción, y que se deriva del hecho de ser honestos con nosotros mismos y con Dios. (M.E.M., 103).

Espíritu de familia: "El más ferviente deseo de Champagnat, era que los Hermanos y sus estudiantes vivieran como los miembros de una familia que se ama, compartiendo sus éxitos y sus fracasos. Y para que sea posible una vida de familia, establecemos principios claros de honradez, respeto mutuo y tolerancia; demostramos que creemos en la bondad de estudiantes y colaboradores, estamos dispuestos a confiar en el otro, a perdonar y a reconciliarnos si llega el caso". (M.E.M., 108 y 109).

Amor al trabajo y constancia: Herencia recibida de la misma vida de Champagnat, que fue un hombre que "con esfuerzo tenaz y total confianza en Dios se formó a sí mismo " y sacó adelante su proyecto, el cual es el de la Iglesia. (M.E.M.,112).

Solidaridad: Una característica que siempre ha vivido el Instituto Marista, pero en la que hoy se hace mucho énfasis, dado el momento histórico que vive la humanidad. Esta implica una sensibilidad particular ante los problemas sociales y sus causas, el cultivo de hábitos y estilo de vida solidarios y el compromiso y entrega a los más necesitados.

Al estilo de María: En un colegio Marista, María es una referencia permanente, Ella nos enseña a ser alegres, a compartir la alegría, a creer en Jesús siempre, a confiar en los demás, a acompañar con afecto, a cuidar con delicadeza, a saber, retirarse a tiempo. En fin, María significa para los Maristas, lo maternal, lo universal, lo que nos identifica y lo que nos transforma.

CAPÍTULO I

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa del Colegio de San Luis Gonzaga de Cali representan la filosofía marista y son embajadores de esta ante la sociedad, por lo tanto, su presentación personal, sus acciones deben evidenciar la apropiación de los valores maristas.

ARTÍCULO 1

Condiciones de Admisión:

1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA:

El Colegio de San Luis Gonzaga de Cali es un establecimiento educativo de derecho privado, legalmente establecido, regentado y de propiedad de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, que goza de autonomía administrativa y presupuestal en su organización interna, conforme a la legislación colombiana.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes de admisión deberán tener en cuenta que el Colegio es un centro educativo, confesional católico y que pretende como ideal: “formar un ser humano íntegro, que alcance su plena realización en la práctica de los valores, en unión con Cristo, María nuestra Buena Madre y San Marcelino Champagnat”.

2. DE LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE:

El proceso de inscripción se desarrollará en las fechas que previamente establecerá el Colegio y que serán informadas por medio de la página web institucional, las redes sociales y los distintos medios de comunicación de la ciudad; Dicho proceso se inicia con la información sobre la apertura de este y termina con la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada o con la negativa de la vinculación, este proceso tiene como fin el que las partes, a saber, tanto la institución como el núcleo familiar del inscrito estudiante y éste mismo, conozcan de primera mano las características de cada uno, elementos formativos y condiciones socio económicos, entre otros más, de aquellos, y puedan de esa manera adoptar la mejor decisión para el estudiante.

3. ADMISIÓN:

La admisión es el proceso establecido por el Colegio de San Luis Gonzaga de Cali para hacer la selección de estudiantes nuevos, teniendo en cuenta criterios establecidos por la legislación colombiana académicos, de convivencia, comportamentales y otros propios de nuestra identidad Marista y se adelanta por parte de un comité especialmente constituido para tal fin, conformado por colaboradores de diferentes áreas, con lo cual se busca asegurar la integralidad de este procedimiento. Con base en los principios y valores propios a la formación Marista, en la institución se considera que la admisión es un proceso que involucra tanto al aspirante como al núcleo familiar, dado que el proceso de formación depende, no sólo del entorno escolar, sino también de la familia.

4. GENERALIDADES

El colegio asume como criterio de selección, que los padres, acudientes y aspirantes comulguen con la filosofía del colegio, y da prelación, en su orden, a los hermanos de estudiantes activos, a los hijos de los egresados, a los hijos de trabajadores de la institución y demás inscritos, lo que en todo caso no significa la garantía de la asignación de un cupo. Los padres o acudientes y aspirantes deberán asistir a las convocatorias en los horarios establecidos por la institución.

Durante el proceso de admisión, los padres se comprometen a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento. El no acatamiento impedirá la continuación de este.

1. COMITÉ DE ADMISIONES

El comité de admisiones tiene dos propósitos fundamentales:

A. Determinar las políticas y criterios de admisión de estudiantes y familias al colegio De San Luis Gonzaga de Cali.
B. Coordinar y realizar el proceso de admisiones, desde la convocatoria, la selección y hasta la vinculación de las nuevas familias integrantes de nuestra comunidad educativa.
 El comité de admisiones estará integrado por el rector o su delegado, quien lo preside, el coordinador académico, el coordinador de convivencia, la secretaria académica, la administradora, las psicoorientadoras y las demás personas que eventualmente sean invitadas por el Rector.

2. DOCUMENTACIÓN

Una vez los padres de familia han adquirido y diligenciado el formulario de inscripción, el mismo se entrega en la secretaría académica de la institución, (de acuerdo con las fechas y condiciones establecidos por el comité) adjuntando los siguientes documentos:

a. Certificados finales de notas de años anteriores: Aspirante para bachillerato deberán presentar certificado de grado 5 y anterior de grados cursados
b. Boletín de notas actualizado.
c. Fotocopia de tarjeta de identidad y/o registro civil del aspirante.
d. Certificados que acrediten los ingresos de los padres o acudientes. En caso de ser independiente certificado de ingreso firmado por contador público copia tarjeta profesional y fotocopia de la cedula del contador
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes.
f. Informe del colegio de procedencia, debidamente diligenciado y firmado.
g. Estudiante que vengan de otros países sean nacionales o extranjeros deberán realizar el proceso de convalidación de los grados cursados en el país de procedencia antes el ministerio de educación nacional y presentar correspondientes certificados antes de la matrícula.

Nota: En ningún caso se recibe documentación incompleta o por partes.

3. PROCESO DE ADMISIÓN

Las familias de los aspirantes que estén interesadas en hacer parte de la comunidad educativa del Colegio de San Luis Gonzaga deben Ingresar a la página web del colegio, hacer clic en el ícono correspondiente y seguir las instrucciones.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio académico: para los aspirantes a ingresar a la institución, el proceso se realiza de la siguiente manera, según cada grado:

- PREESCOLAR: se aplica la escala de desarrollo, con el propósito de determinar el estado actual de las habilidades y competencias de los niños y niñas de acuerdo con los criterios de edad mínimos señalados por el Ministerio de Educación nacional o la SED.
- PRIMERO: Se aplica la escala de desarrollo en habilidades comunicativas y lógico matemáticas, con el fin de determinar las competencias de los niños y niñas de acuerdo con la edad.
- SEGUNDO A NOVENO: Presentarán una prueba escrita, que incluye, de acuerdo, al grado, las áreas de: matemáticas, castellano, ciencias naturales (física, química, biología), ciencias sociales (historia, geografía, constitución política) e inglés.

Criterio comunitario: Todos los aspirantes asistirán a una entrevista familiar con la psicoorientadora, la cual se acordará con los padres o acudientes, previamente. De igual manera, se revisa la Información contenida en el formato del colegio de procedencia, así como los boletines y certificados donde se referencie el desempeño comportamental del aspirante.

Financiero: revisión y confirmación de la información de ingresos suministrada por los padres de familia o acudientes.

La entrevista realizada a los estudiantes de preescolar tiene como finalidad ampliar el conocimiento sobre el aspirante y no condiciona ni garantiza su admisión.

Parágrafo 1. Para que el Colegio de San Luis Gonzaga determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

a) Evaluación de aprendizajes y competencias.
b) Entrevistas individuales con coordinación académica y de convivencia.}

5. ASPIRANTES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CALENDARIO A.

Por norma general, los estudiantes procedentes de instituciones del calendario A, deberán solicitar cupo para el mismo año que venían cursando en la anterior institución. Otras situaciones serán estudiadas por el comité de admisiones.

6. ASPIRANTES QUE SOLICITAN REINGRESO A LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que han sido retirados del colegio DE SAN LUIS GONZAGA, por dificultades comportamentales y/o académicas, podrán adelantar el procedimiento de admisión, solamente después de haber trascurridos tres años contados luego de su retiro. Cuando el estudiante no ha tenido ninguna dificultad en el colegio, no se requerirá la espera de estos tres años; en todo caso el

transcurso del tiempo no garantiza la asignación del cupo y deberá cumplir con el procedimiento de admisión del colegio.

El Comité de admisiones revisará la historia académica y convivencial del aspirante y su familia, en el Colegio de San Luis Gonzaga.

7. ASPIRANTE CON DESEMPEÑO ACADÉMICO BAJO Y/O DIFICULTADES CONVIVENCIALES

El colegio de San Luis Gonzaga se reserva el derecho de admitir o no a estudiantes con dificultades académicas o dificultades convivenciales.

8. TRASLADOS DE ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARISTAS

Los aspirantes participan en el proceso de admisión. El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas internas con los demás colegios Maristas, previo a aceptar o no al estudiante.

Para el caso de los estudiantes que provienen de colegios maristas de calendario B, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el literal 5.

9. ASPIRANTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

Los aspirantes procedentes de otros países que soliciten cupo serán remitidos al rector y/o al coordinador académico, antes de adquirir el formulario de admisión, para recibir la orientación respectiva.

Nota: los estudiantes procedentes del extranjero tienen 6 meses de plazo para homologar estudios parciales, ante el MEN (Ministerio de Educación Nacional).

El colegio revisará los criterios de admisión según lo establecido en el Manual de convivencia:

- Reporte académico
- Informe de convivencia
- Entrevista con la familia que lo va a acoger
- Si se requiere, se aplicarán pruebas de valoración desde el área de psicoorientación.

10. EDAD PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES

La edad cronológica para el ingreso de los aspirantes es la siguiente:

- Prejardín: tres (3) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- Jardín: cuatro (4) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- Transición: cinco (5) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- Para los niños, niñas y jóvenes que aspiran a ingresar a un grado diferente al preescolar, la edad cronológica y su desarrollo, deberán ser acorde con la edad del grupo o grado respectivo.

11. PROYECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

La institución ofrece un número limitado de formularios, conforme con la disponibilidad de cupos con que se cuente.

Una vez terminado el análisis correspondiente, el comité de admisiones informara la lista de aspirantes admitidos, con el aval de Rectoría o su delegado y entrega las cartas de no aceptación a los padres de familia.

Por política institucional, los aspirantes para los grados décimo y undécimo estarán sujetos a los criterios establecidos por el comité de admisiones.

12. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas requeridas para refrendar la veracidad de la información presentada por el aspirante y su núcleo familiar, ante las instituciones educativas pertinentes, instituciones crediticias y de regulación crediticia legalmente establecidas y autorizadas por el gobierno, entidades bancarias, financieras, y de administración de información bancaria y comercial. Los padres de familia y/o acudientes autorizan al colegio para realizar dicha verificación y reporte.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento anterior queda sujeto a los cambios de las normas y especificaciones de la ley y/o a las circunstancias propias de la institución sin previo aviso, y se ajusta conforme las actualizaciones normativas que ocurran en un futuro.

PARÁGRAFO 2: Si un aspirante no es admitido, o es admitido, pero no culmina, ni formaliza el procedimiento de matrícula, la institución hará devolución de los documentos presentados; de ello se dejará constancia escrita, previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 3: Para los trámites de admisión que se adelante en forma extemporánea, se aplicarán los mismos criterios mencionados anteriormente.
Una vez finalizado el procedimiento de admisión, el estudiante y su familia entran a ser parte de la familia Sanluiseña, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.

ARTÍCULO 2

DE LA MATRÍCULA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

MATRÍCULA

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (artículo 95 ley 115 de 1994), que ofrece el colegio, opera mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, el cual es de naturaleza civil y de la clase de prestación de servicios.

El ejercicio de esta libertad, otorgada a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos (ley 133 del 23 de mayo de 1994), estos tienen en claro que nuestra institución tiene una orientación confesional católica Marista.

PARÁGRAFO1: Todos los estudiantes que ingresen y presenten una barrera de aprendizaje, discapacidad o diagnóstico establecido, debe diligenciar el documento correspondiente al Anexo 1 del PIAR, el cual permite que los padres reporten si los estudiantes presentan diagnósticos en la línea de aprendizaje y socio emocional con certificado de profesional competente, esta información facilita el proceso de caracterización educativa para el acompañamiento de su aprendizaje. La entrega de estos documentos no compromete al colegio en la realización de terapias e intervenciones requeridas.

Una vez comunicada la lista de aspirantes admitidos, la familia recibe el sobre de matrícula y verifican el ingreso del o la estudiante, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. En caso de no ocurrir dicha verificación en el tiempo estipulado por el colegio, la institución dispondrá del cupo.

Al acto de legalización del procedimiento de matrícula, la firma del respectivo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, los padres de familia y/o acudientes deben comparecer presentando los siguientes documentos:

1. Certificados de notas del último año cursado (para estudiantes de Preescolar y Primaria).
2. Certificado de notas desde grado 5°hasta el grado anterior al que va a matricular (para estudiantes de bachillerato)
3. Paz y salvo del colegio de procedencia.
4. Constancia de retiro del programa SIMAT (Sistema de Matrícula de la Secretaría de Educación).
5. Una foto a color 3X4.
6. Factura de matrícula debidamente cancelada.
7. Fotocopia del carné de vacunación (Preescolar).
8. Fotocopia del carné o certificado de afiliación a la EPS o medicina prepagada.

Durante el procedimiento de matrícula, los padres de familia y/o acudientes se encuentran comprometidos a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento, el no acatamiento impedirá la continuación de este, terminándolo en forma anticipada y a conocer el contenido del manual de convivencia del colegio

OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Como parte de la organización y planeación institucional, se realizan varias actividades asociadas al proceso formativo durante el año lectivo, las cuales son de carácter voluntario e implican el cubrimiento de otros costos educativos. Estos valores corresponden a elementos y actividades complementarias que fortalecen el desarrollo integral de nuestros estudiantes, tales como salidas pedagógicas, convivencias, materiales didácticos especiales, certificaciones, entre otros.

La definición y socialización oportuna de estos costos busca brindar claridad, transparencia y facilitar la organización familiar frente a los compromisos institucionales.

CONCEPTO
Duplicado diploma de grado
Carné Estudiantil
Pruebas Internacionales– transición al bilingüismo
Paquete de evaluación de tres pruebas diagnósticas estilo ICFES
Test diagnóstico para el desarrollo de habilidades de pensamiento
Extracurriculares deportivas, inglés y artísticas.
Participación en Modelo ONU
Participación en Olimpiadas matemáticas y otras áreas (Maristas y externas).
Participación en formaciones SART, CEL y campamento nacional amigos en marcha.
Asistencia a orientación profesional a universidades.
Convivencias y Salidas Pedagógicas.
Sacramentos primera comunión y confirmación.
Ceremonia de grado transición, Quinto y Once

ARTÍCULO 3

DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

(ARTÍCULO 201 DE LA LEY 115 DE 1994)

Previo a la firma de la renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, es necesario:

a) Asistir en las fechas establecidas por el colegio, para efectos de formalizar el contrato de prestación de servicios y adjuntar:
b) Constancia y/o certificación de afiliación a la E.P.S., medicina prepagada o seguro de accidente.
c) Paz y salvo del colegio.
d) Presentar la factura de matrícula con el sello de pago del banco o el comprobante de pago por PSE
e) Copia del valorativo final de notas del año en curso.

El documento de renovación de contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada debe ser firmado por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

Para casos especiales de bajo o regular desempeño académico y/o en situaciones de dificultades convivenciales, el colegio exigirá la firma de un acta de compromiso, situación ésta que

condicionará la permanencia del estudiante al interior del colegio; su cumplimiento es imperativo y obligatorio. Rubricar con su firma el pagaré, el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, (artículo 201 de ley general de educación)

PARÁGRAFO 1: El colegio se reserva el derecho de ubicar a los estudiantes en el grupo del grado que considere pertinente.

PARÁGRAFO 2: Quien comparece y rubrica con su firma el documento de matrícula o cualquiera de sus renovaciones, será el directo responsable del estudiante ante la institución y se compromete a cumplir lo estipulado en El manual de convivencia, presentándose al colegio cada vez que éste lo requiera, siendo la única persona facultada para solicitar y obtener información de tipo personal y reservada sobre la permanencia del estudiante al interior de la institución. Por tratarse de un contrato bilateral de prestación de servicios educativos de gestión privada, el documento pertinente deberá ser suscrito por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

PARÁGRAFO 3: Se recuerda a toda la comunidad que la falsificación de cualquier documento presentado será causal de no aceptación dentro del proceso correspondiente, ya sea académico, administrativo o de convivencia. La institución vela por la transparencia, la honestidad y el cumplimiento de las normas, por lo tanto, cualquier intento de alterar, modificar o presentar documentación falsa será considerado una falta grave y se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes según el reglamento institucional.

ARTÍCULO 4

DE LAS CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

De conformidad a lo ordenado en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y la jurisprudencia sentada por la Honorable Corte Constitucional en sentencia unificadora SU 624 de 1999. La no renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, para el año siguiente, es una decisión propia de la autonomía de la institución y no necesariamente como el producto de un proceso de carácter disciplinario, es decir, no se verá como una mera sanción disciplinaria, tal decisión en todo caso deberá ser motivada y se fundará en una, cualquiera o varias de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
b) Incumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
c) Incumplimiento del estudiante o padres de familia o acudientes, de los compromisos establecidos en el acta de compromiso (integral, académica o de comportamiento) firmada y que hace parte integrante del Contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
d) Por motivos propios al comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran de un tratamiento especial, tanto pedagógico como de espacios de interrelación con la comunidad educativa.

e) Por no estar a Paz y Salvo por todo concepto para con LA INSTITUCIÓN a la terminación de este año y/o al momento de ser requeridos para suscribir, ya sea el otro sí o el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
f) No acudir en las fechas establecidas por LA INSTITUCIÓN, para cumplir con el acto de renovación y/o no adelantar las diligencias de separación o guarda de cupo con la debida anticipación, la misma que para el efecto comunicará LA INSTITUCIÓN.
g) Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
h) Cuando un estudiante por segunda vez repruebe un mismo grado. (Artículo 96 Ley 115).
i) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 5

COSTOS EDUCATIVOS ORDINARIOS Y OTROS COBROS:

1. El colegio cobrará el valor de la matrícula y de las mensualidades de acuerdo con los lineamientos emanados por los gobiernos nacionales y autorizados por la secretaría de educación. (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202).
2. El colegio tiene junto con la matrícula el cobro de "otros cobros periódicos" que corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional. Estos cobros están debidamente autorizados mediante resolución por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.
3. En la eventualidad de retiro del educando antes de iniciarse el período escolar correspondiente al año objeto del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se hará la devolución del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de los otros cobros efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que notifique por escrito a la institución; una vez iniciado el período académico, con o sin la asistencia del educando, no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.
4. El colegio cobrará por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias y otros.
5. El colegio podrá organizar otras actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como:
 - Educación en ambiente.
 - Disciplinas deportivas y artísticas.
 - Pruebas de suficiencia en inglés Cambridge.
 - Centro de inglés.
 - Campamentos.
 - Preparación Sacramental.
 - Padres eficaces con entrenamiento sistemático. PECES

Salidas de representación institucional y de Estas y otras actividades generarán costos adicionales que deberán sufragar los padres de familia o acudientes. Dichos costos serán autorizados previamente por el equipo directivo.

El colegio ofrece además de las escuelas deportivas contempladas en el PEI, otras disciplinas artísticas, deportivas y académicas, las cuales son de carácter voluntario y por lo tanto sus costos serán asumidos por los padres de familia y/o acudientes.

El colegio podrá ofrecer descuento por el pago total y anticipado del valor de la pensión (los 10 meses).

PARÁGRAFO 1: El colegio no presta ni ofrece, directa o por interpuesta persona el servicio de transporte escolar, por lo tanto, no es responsable por ello los incumplimientos contractuales que se generen entre los padres de familia y/o acudientes y los prestatarios de dicho servicio, ni por circunstancias de fuerza formación personal.

Mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 2: El colegio no presta ni ofrece el servicio de restaurante escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por las anormalidades que se puedan presentar en la prestación del servicio que hacen los particulares.

PARÁGRAFO 3: Los padres de familia y/o acudientes deberán sufragar los costos que generen la realización de actividades extras, que impliquen la acusación de costos tales como transporte, alimentación, uso de espacios especiales, culturales, pastorales, recreativos, de solidaridad, escuelas deportivas o artísticas que no ofrece el colegio en el PEI.

ARTÍCULO 6

CALENDARIO ESCOLAR

El colegio de San Luis Gonzaga se rige por el calendario B.

PREESCOLAR:

- Jornada mañana y tarde: lunes, martes, miércoles, viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; jueves de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA:

- De Primero a Undécimo: lunes a viernes de 6:40 a.m. a 2:45 p.m.
- Jornada tarde opcional: aprovechamiento del tiempo libre lunes a viernes de 2:45 p.m. a 4:00 p.m.
- Tarde de tutorías y refuerzos: una tarde en el horario de 2:45 p.m. a 4:00 p.m.
- Grupos Juveniles e infantiles: viernes de 2:45 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Las actividades extracurriculares ofrecidas por la institución son una iniciativa complementaria del colegio, diseñadas con el propósito de enriquecer la formación integral de los estudiantes. Es importante tener en cuenta que estas actividades son adicionales al contrato académico formal y, por lo tanto, pueden estar sujetas a cambios dependiendo de la demanda, disponibilidad de grupos o la capacidad logística y operativa de la institución.

DEL PORTE Y USO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 7

DEL UNIFORME DE DIARIO

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a la institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en la institución.

Los estudiantes del Colegio de San Luis Gonzaga de Cali deben portar con dignidad los uniformes, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un embajador de la filosofía marista dentro y fuera del colegio, en gracia de lo cual su porte será el siguiente:

El uniforme de diario de los niños y jóvenes comprende: Camibuso blanco con dos (2) ribetes uno verde y otro azul en cuello, bolsillo con las iniciales del Colegio en color azul, en forma vertical, pantalón largo de color gris según el modelo establecido, cinturón negro, zapato escolar formal negro y/o zapato tenis totalmente negro, medias grises tres cuartos, acorde con el tono del pantalón.

Este uniforme es para los estudiantes de grado 1 a grado 11.

El uniforme de diario de las niñas comprende: Camibuso blanco con dos (2) ribetes, uno verde y otro azul en cuello, bolsillo con las iniciales del Colegio en color azul, falda color gris según el modelo establecido y sobre la rodilla, con dos (2) prenses delanteros y lisa atrás, zapato escolar negro formal de cuero y/o zapato tenis totalmente negro, medias blancas a media pierna. No se permite el maquillaje facial ni prendas estrafalarias. Se pueden usar aretes discretos. Las uñas pueden maquillarse en tonos claros: (transparente, blanco y rosado).

Este uniforme es para las estudiantes de grado 1 a grado 11. Anexar licra azul oscuro debajo de la falda.

ARTÍCULO 8

DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a La institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en La institución.

Los estudiantes del colegio de San Luis Gonzaga de Cali deben portar con dignidad los uniformes, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un embajador de la filosofía marista dentro y fuera del colegio, en gracia de lo cual su porte será el siguiente:

Comprenden: camiseta blanca de algodón con cuello azul y ribetes amarillos, con las iniciales del Colegio a la altura del pecho lado Izquierdo en color azul; Pantaloneta azul, con las iniciales del Colegio en la parte inferior derecha de la misma, para niños, niñas y jóvenes; sudadera azul con ribete lateral blanco con resorte en la cintura, bolsillo a cada lado oculto y bolsillo atrás con cierre, zapatos tenis de color blanco y todos deben usar medias blancas a media pierna. No se permite usar el pantalón azul de la sudadera sin dobladillo, roto o deshilachado.

Dentro del uniforme de educación física se incluye el uniforme de natación, el cual está conformado de la siguiente manera:

- Mujeres: traje enterizo de color azul oscuro, gorro de natación color negro y gafas de natación.
- Hombres: licra de natación color azul oscuro, opcional buzo de natación color azul oscuro, gorro de natación color negro y gafas de natación.

PARÁGRAFO 1: El uniforme corresponde a la identidad institucional, su porte debe ser exclusivo para las actividades escolares, jornadas mañana y tarde (Escuelas de formación deportiva, tutorías, salidas pedagógicas, actividades de refuerzo, clubes, entre otros). No está sujeto a los estándares de la moda por tal razón no se permite ningún tipo de modificación.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, se exige que los uniformes que se encuentren en mal estado a lo largo del año escolar sean remplazados.

PARÁGRAFO 3: Cuando el estudiante se presente a la institución con prendas distintas a las establecidas en el presente manual (camisetas, camibusos de otros colores, zapatos de diferentes colores o crocs), los padres deberán comunicarlo vía correo electrónico así:

Prescolar y Primaria: convivenciacali@fmsnor.org

Bachillerato: convivenciabachillercali@fmsnor.org

De lo contrario se realizará las debidas observaciones a los padres de familia y estudiantes.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes de grados Once (11), podrán adoptar una chaqueta y un polo o camiseta como prenda alusiva a la promoción de su curso, sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de Convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría. Solo la podrán usar los estudiantes de grado Once.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes que pertenecen a movimientos de pastoral infantil y juvenil podrán usar prendas oficiales de los movimientos el viernes, esta debe ir acompañada de sudadera de educación física, sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes líderes de movimientos podrán usar prendas exclusivamente maristas, los viernes, si eventualmente se realizara una actividad con movimientos de pastoral entre el lunes y el viernes podrán utilizarlas sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría.

PARÁGRAFO 7: El uso del uniforme busca fortalecer la identidad institucional y el sentido de pertenencia. La institución reconoce y respeta las diferentes formas de expresión personal de los estudiantes y los invita a ejercerlas de manera responsable, procurando que colores, accesorios, complementos y demás elementos de presentación personal mantengan armonía con el uniforme y con los principios de respeto, cuidado y convivencia que orientan la vida escolar.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En consideración a que la educación colombiana “Debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, la construcción y formación de valores éticos, estéticos, morales, sociales y religiosos dentro del espíritu confesional, católico, marista, al estudiante del colegio de San Luis Gonzaga”, a partir del compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicios educativos, se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

1. Los niños, niñas y adolescentes (ESTUDIANTES) de la institución tienen derecho a ser protegidos en su libertad, integridad y formación sexual. En consecuencia, cualquier acto o acción que lesione este derecho debe ser denunciada ante las autoridades competentes.
2. El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia.
3. A expresar sus opiniones, a ser respetado por ellas y a ser escuchado siguiendo el conducto regular (artículo 28 y 54).
4. A encontrar en el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales un verdadero testimonio de vida cristiana, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
5. A recibir la ayuda que complemente su formación integral a través de: asesoría espiritual, servicios de psicoorientación, de primeros auxilios y de refuerzo académico.
6. A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre.
7. El estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal.
8. El estudiante tiene derecho-deber a respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás.
9. A participar de la formación cristiana que promueve los criterios y principios Maristas, para que integralmente se desarrollen las virtudes humanas.
10. A recibir una inducción general sobre el funcionamiento general de la institución al iniciar el año escolar.
11. A ser escuchado cuando exprese su opinión en forma respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa.
12. A recibir de los estamentos que conforman La comunidad educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo corrija en sus dificultades.
13. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo de Estudiantes y de los diferentes comités que se creen, tendientes para la buena marcha del colegio.
14. A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que brinda el colegio según las normas establecidas y con la presencia de un profesor.
15. A presentar las pruebas, evaluaciones, trabajos y logros dentro del tiempo establecido.

16. Dar a conocer al inicio de cada período los desempeños, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación.
17. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de sexo, etnias, ideología, religión, identidad sexual, política o clase social.
18. A ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en La institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución de este, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.
19. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a que se siga el debido proceso establecido en el presente manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico o disciplinario. Dando cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y artículo 13 numeral 4 de la ley 1620.
20. A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el presente Manual de convivencia y aquellos que en un futuro se creen.
21. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
22. A ser evaluado con justicia y equidad.
23. A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
24. A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en la secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
25. A conocer los criterios con los cuales va a ser evaluado en cada una de las áreas de formación.
26. A un seguimiento adecuado en los procesos académicos y de convivencia.
27. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia.
28. A presentar evaluaciones que se hayan realizado durante ausencias justificadas.
29. A recibir el carné que lo acredita como estudiante del San Luis Gonzaga y a tener reposición de éste en caso de pérdida, cancelando su valor respectivo.
30. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodos o sobrenombres.
31. A representar al colegio en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general, sometiéndose a las directrices que para tal fin se establezcan, previamente concertadas con el estudiante.
32. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a sus padres o acudientes legales.
33. A recibir los boletines descriptivos de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
34. A recibir los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de estos.
35. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos.

36. A participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los niños y niñas, jóvenes y señoritas promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
37. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO 1: Para dar cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, artículo 39 numerales 1, 3, 5, 6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4,6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, del Colegio De San Luis Gonzaga, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales.

PARÁGRAFO 2: En el Colegio de San Luis Gonzaga, no les estará permitido a los estudiantes involucrarse en acciones o conductas que causan daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.

PARÁGRAFO 3: La no asistencia a las clases por cualquier motivo, debe justificarse, mediante la presentación de la excusa en físico o a través del correo electrónico registrado en la institución adjuntando el soporte correspondiente firmado por el padre, madre de familia o acudiente al coordinador de convivencia con copia a director o directora de grupo, en el momento de retomar las clases. Así, podrá realizar las pruebas o presentar trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 10

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, con un compromiso especial de colaborar con el estudiantado, para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

En virtud del citado compromiso, el docente tiene los siguientes derechos, además de aquellos contraídos laboralmente, en forma directa, con La institución, frente a los estudiantes y padres de familia:

1. A ser respetado integralmente, en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, etnias, ideología, religión, identidad sexual, política o clase social.
2. Ser respetado en su libertad, integridad y formación sexual, tiene derecho a recibir acompañamiento ante cualquier circunstancia que configure un abuso o acoso sexual.
3. A ser llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
4. A ejercer su libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos del colegio y las obligaciones contractuales.
5. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso.
6. A elegir y ser elegido para los cargos instituidos en el gobierno escolar.

7. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
8. A ser estimulado por los estudiantes, padres y/o directivos.
9. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
10. A participar de las jornadas o programas de formación profesional o actualización que establezca el colegio.
11. A desarrollar de manera pedagógica y científica el proceso de conocimiento en el área correspondiente.
12. A ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
13. A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
14. A ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas y sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
15. A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
16. A ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 11

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES o ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes en unión con el equipo directivo, docentes y los mismos estudiantes, son irremplazables en el proceso de formación, atención, colaboración, apoyo, control y corrección, por lo cual adquieren unos derechos y unos deberes.

Los padres de familia, acudientes y/o representes legales del estudiante, como miembros vitales de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados, íntegramente, en su persona y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación las citaciones, salvo en los casos de urgencia manifiesta.
3. Ser atendidos en los horarios previamente establecidos, por los directivos, administrativos y docentes.
4. Conocer el listado de docentes, el día y la hora de atención a padres.
5. Hacer uso, cuando así lo desee, de la asesoría espiritual y psicológica que brinda el colegio, en beneficio de sus hijos.
6. Solicitar explicaciones claras y precisas, sobre el desarrollo académico y comportamiento disciplinario de sus hijos o acudidos.
7. Presentar de manera respetuosa, solicitudes y aclaraciones ante los responsables competentes.
8. Solicitar y obtener certificados y constancias, previa cancelación de los costos correspondientes.

9. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones, a las corporaciones de participación y gobierno escolar.
10. Participar activamente en la escuela de padres de familia.
11. Ser voceros y parte, en los procesos disciplinarios o académicos de sus hijos.
12. No ser obligados a pagar cuotas, o en general sumas de dinero, que no estén debidamente especificadas en el contrato de prestación de servicio educativo.
13. Recibir copia del contrato de prestación de servicio educativo, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la suscripción por las partes.
14. No ser recriminado por el ejercicio de su derecho a opinar.
15. Conocer el manual de convivencia, vigente.
16. Pertenecer y colaborar con el consejo de padres en caso de ser elegido representante por el grupo al que pertenece sus hijos, o a elegir su propio representante.
17. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido adoptada una decisión académica y/o de comportamiento a sus hijos o acudidos.
18. A recibir información en caso de que sus hijos sean víctimas de una acción que afecte su derecho a la libertad, integridad y formación sexual al interior de la institución. En caso de que la conducta sea conocida por los integrantes de la institución y se haya realizado fuera de la institución educativa, solo se informará siempre y cuando no se acuse de esta conducta a uno de los padres, caso en el cual serán las autoridades competentes las que de acuerdo con sus procedimientos determinen el conducto regular a seguir.

DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

Teniendo en cuenta que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana”, es menester precisar algunos parámetros relacionadas con los deberes que el estudiante debe cumplir dentro del compromiso consigo mismo, con los demás y con la institución.

ARTÍCULO 12

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se matrícula en el colegio De San Luis Gonzaga de Cali, asumirá y cumplirá los siguientes deberes:

1. He de reconocer que el Colegio de San Luis Gonzaga es una Institución educativa confesional católica Marista.
2. Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía Marista y los principios consagrados en este manual de convivencia.
3. Comportarse conforme con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio, siendo consecuente con el deber de respetar la imagen de la institución dentro y fuera de la sede del colegio.
4. Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad. Por lo tanto, debe abstenerse de realizar comentarios, acciones que vulneren, ofendan, humillen o intimiden a cualquier miembro de la comunidad.

5. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución, portando el uniforme correspondiente a cada una de las actividades.
6. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de esta, dentro y fuera de la institución.
7. Respetar a sus compañeros, no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del colegio o fuera de él.
8. Tratar con respeto y cordialidad a directivos, profesores, compañeros, administrativos y personal de apoyo de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces, peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares.
9. Informar oportunamente a las directivas de La institución, equipo docente y administrativo, de situaciones que puedan resultar irregulares sobre algún estudiante o grupo.
10. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles y enseres, e inmuebles de La institución para los fines que han sido destinados, cumpliendo con el reglamento interno establecido para cada sitio o lugar (biblioteca, laboratorios, salas de informática, audiovisuales y aulas especiales).
11. Solicitar al coordinador de convivencia, previa autorización personal, escrita o vía correo registrado en la institución respaldado por los padres y acudientes, el permiso para salir del colegio durante la jornada escolar.
12. Acudir al Colegio, en todo momento que sea necesario.
13. Velar por el correcto uso del uniforme y el cumplimiento de las normas presentes en el actual manual de convivencia
14. Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
15. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
16. Hacer uso de la cafetería, guardando el orden y el respeto, como factores de un servicio adecuado y funcional.
17. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales,escritas, trabajos, desarrollo de guías, entre otros, absteniéndose de incurrir en acciones fraudulentas tales como copiar en las evaluaciones, alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y/o demás documentos.
18. Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
19. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase, tales como textos y útiles escolares y demás. Los cuáles serán de utilización personal.
20. Propender por la conservación de una sana convivencia; por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, se considerarán atentados contra la moral y las sanas costumbres.
21. Velar por la integridad física de toda persona y/o bien. Cualquier daño o lesión causada, deberá ser reparado por el directo responsable.
22. Ser veraz en los descargos, ante los comités y/o personas donde tenga que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes.

23. Contribuir con el aseo y conservación de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes ni muros, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.
24. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
25. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
26. Respetar los implementos de trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa y de La institución, no destruyéndolos, ni apropiándose de ellos.
27. Enmendar los errores cometidos en sus relaciones interpersonales, siguiendo la guía de los docentes, padres de familia y orientadores.
28. Hacer uso correcto de las baterías sanitarias y baños, propendiendo por la buena presentación de estos.
29. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
30. Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial a las establecidas en la institución.
31. Defender y difundir la prevalencia de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
32. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
33. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
34. Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
35. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
36. Presentar reclamos de forma respetuosa y pertinente, teniendo en cuenta el conducto regular.
37. Portar el uniforme previamente determinado por la institución, de manera correcta, en aras de la identidad, el orden y el recato.
38. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1: Para los anteriores y subsiguientes deberes de los estudiantes se antepone el respeto y la dignidad con la que se debe tratar a sus compañeros, superiores y en general todos los integrantes de la comunidad educativa, para lo cual se debe tener claridad de los conceptos definidos según el artículo 39 del decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 13

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir con las obligaciones generales y especiales adquiridas al momento de la suscripción del contrato laboral.

2. Respetar a los estudiantes y demás miembros de La comunidad educativa marista, sin discriminación alguna por razón de sexo, etnias, ideología, religión, identidad sexual, política o clase social.
3. Ser un evangelizador dentro de las actividades respetando, cumpliendo e inculcando los valores y principios de la filosofía cristiana y marista.
4. Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la cátedra asignada.
5. Optimizar y racionalizar el uso de recursos tecnológicos (portátiles, entre otros) durante el desarrollo de sus clases, salvo que sean necesarios para la actividad pedagógica. La institución no se hace responsable por el daño o pérdida de estos elementos.
6. Dar a conocer a sus estudiantes, al iniciar el año escolar, el plan de área, así como también antes de iniciar cada período, los desempeños e indicadores de desempeños y los procesos de evaluación que se van a aplicar en las áreas y/o grupos de áreas que le hayan sido asignadas.
7. Respetar la libre expresión y el disentimiento razonable y respetuoso tanto de los estudiantes como de los demás miembros de La comunidad educativa marista.
8. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el colegio y su filosofía marista.
9. Escuchar y atender con ánimo desprevenido y respetuoso, de diálogo, justo y equitativo a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
10. Asesorar de manera pedagógica y oportuna a los estudiantes en todo lo referente a aspectos académicos y de formación.
11. Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para las actividades escolares y extracurriculares, sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes y padres de familia y dar aviso oportuno en caso de cambio de horario.
12. Señalar trabajos pedagógicos y didácticos de acuerdo con las fuentes de información disponibles para los estudiantes.
13. Informar de manera previa sobre la metodología e instrumentos necesarios para la elaboración de trabajos escolares, al igual que para la evaluación.
14. Escuchar a los estudiantes de manera oportuna y satisfactoria en lo referente a la evaluación y decidir, si fuese el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
15. Evaluar a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
16. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.
17. Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales tendientes a superar las fallas y limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes, previa presentación de un plan de actividades a coordinación académica.
18. Entregar las valoraciones en los períodos establecidos.
19. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el rector o coordinadores así lo determinen.
20. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
21. Abstenerse de recargar con trabajos y actividades académicas por pretexto de sanción frente a comportamientos inadecuados.
22. Recibir, revisar y evaluar directamente todos los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.

23. Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleve a gastos desmedidos.
24. Mantener una presencia cercana y activa con los estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
25. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas que se programen.
26. Tener en cuenta lo estipulado en La ley de infancia y adolescencia en su interacción con los estudiantes.
27. Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad. Por lo tanto, debe abstenerse de realizar comentarios, acciones que vulneren, ofendan, humillen o intimiden a cualquier miembro de la comunidad.
28. Denunciar cualquier conducta o acción que afecte la libertad, integridad y formación sexual de los estudiantes. Para ello deberá informar al rector de la institución.
29. Sujetarse a los planes y programas de La institución, especialmente en su orientación filosófica y académica, teniendo en cuenta que es una institución católica.
30. Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de estos.
31. Cumplir con lo establecido en el Código de ética, propuesto por la comunidad marista.
32. Cumplir con las responsabilidades de los docentes, establecidas en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia, acorde a la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013.
33. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad y la jornada escolar.

ARTÍCULO 14

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Los consagrados en los derechos del niño y de los jóvenes, en La constitución política de Colombia, tratados internacionales y demás normas.
2. De acuerdo con la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.
3. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor dentro de las instalaciones del colegio a una velocidad máxima de 5 Km por hora.
4. Presentarse en el momento de la matrícula, personalmente, portando su documento de identificación y suscribir el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. Si no le fuera posible asistir en forma personal, delegar en una persona mayor de edad, mediante escrito, para que en su nombre firme los documentos propios a la matrícula, ante la administración del colegio.
5. Asistir con carácter obligatorio a las reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos, talleres, escuelas de familias maristas (ESFAMAR) y demás citaciones hechas por los diferentes estamentos de la comunidad, convocados por el Colegio de San Luis Gonzaga. Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos de

gestión privada. Los padres de familia que incumplan con este deber serán reportados a las comisarías de familia o bienestar familiar.
6. Ser los primeros responsables, dentro y fuera del colegio, de la formación y comportamiento de sus hijos, o representados.
7. Identificarse con la filosofía y los principios Maristas, reflejándolos en el sentido de pertenencia hacia La institución.
8. Proveer a sus hijos o acudidos de los uniformes requeridos por el colegio y demás elementos que sean necesarios en el proceso formativo.
9. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por el Colegio de San Luis Gonzaga que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética de este.
10. Acercarse a dialogar con los profesores e Informar de manera oportuna las anomalías que puedan afectar la normal prestación del servicio, siguiendo el conducto regular.
11. Estar atentos a recibir de manera puntual a los niños de preescolar y primaria al terminar la jornada escolar o las actividades que el colegio programe

PARÁGRAFO 1: Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante requiera atención del equipo de psicoorientación, los padres de familia autorizan a los mismos para que realicen el ejercicio de acompañamiento requerido en determinado momento.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos, se consideran ausencias justificadas, aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos, en caso de grave calamidad doméstica justificada y todas aquellas avaladas por la rectoría y coordinaciones.

PARÁGRAFO 4: En caso de incumplir a las citaciones enviadas, se hará una nueva citación desde la Instancia inmediatamente superior.

ARTÍCULO 15

DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

1. Incurrir en actos que perturben la tranquilidad del grupo o de la comunidad en general, en cualquier actividad realizada por el colegio.
2. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor dentro de las instalaciones del colegio sin previa autorización de rectoría.
3. Ingresar o salir del colegio por sitios diferentes a la portería.
4. Ingresar al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres.
5. Traficar, expender y/o portar cualquier cantidad de sustancias alucinógenas o psicoactivas, aún la denominada dosis personal, dentro o fuera del colegio (decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).

6. Ingresar y/o permanecer en el colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas, o consumir dichos elementos al interior del colegio, fumar dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.
7. Mezclar sustancias alucinógenas, Traficar, expender, portar y/o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas, dentro de la institución o fuera de ella portando o no el uniforme.
8. Participar de la comisión de delitos de cualquier índole, escándalos y grupo ilegales o de pandillas.
9. Consumir alimentos en horas de clase.
10. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio, de terceros o tomando el nombre del colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas o propias a La institución.
11. Realizar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.
12. La tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes y explosivos.
13. Participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio.
14. Traer cualquier clase de juguete bélico.
15. Ingresar a la sala de profesores sin la debida autorización de los docentes o coordinadores.

ARTÍCULO 16

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A CLASES

Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza. Los estudiantes que no cumplan se les realizara el llamado preventivo en la CE-FO006 autorización de ingreso y salida salón de clases.
2. Reincidir por cuatro llegadas tarde a clase registradas CE-FO006 autorización de ingreso y salida salón de clases, se le realizara un llamado de atención situación tipo 1 en el CE-FO009 acompañamiento y seguimiento de estudiantes, demostrando así su poco interés de cambio.
3. Toda inasistencia se debe justificar y ser enviada al correo de coordinación de convivencia correspondiente, primaria convivenciacali@fmsnor.org; bachillerato convivenciabachillercali@fmsnor.org y ser presentada dentro de los dos (2) días siguientes a la misma, con copia al director de grupo. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el director de grupo del estudiante procederá a llenar el correspondiente formato para la citación al padre o acudiente de este.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga el director de grupo o Coordinador de Convivencia, el Rector pasara al Instituto de Bienestar

Familiar y/o Comisaría de Familia el correspondiente informe como lo establece la Ley de Infancia y Adolescencia.

6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerara de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente las actividades que exigieran una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
7. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de Educación Física, deberán realizar talleres por escrito. Esta incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no lo libera de asistir a clases como un observador y colaborador del docente y lo obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.
8. La inasistencia a clase justificada o no justificada no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
9. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la Institución solo serán concedidos por el Coordinador de Convivencia o la Rectoría, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases. Estos retiros con permiso se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente.
10. El colegio abre sus puertas a las 6:45 a.m. Los estudiantes no pueden ingresar a las instalaciones antes de esa hora.
11. El colegio es responsable de la seguridad de los estudiantes a partir de las 6:45 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 17

REGLAS DE HIGIENE, ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. El aseo y la buena presentación a todas las dependencias del colegio es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Llevar adecuadamente y limpio el uniforme del colegio.
3. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usan.
4. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
5. Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos y al tomar agua, utilizar la cantidad de papel higiénico necesario, usar la cantidad de jabón estrictamente necesaria.
6. Entrar a la piscina con el vestido de baño apropiado según las normas establecidas, siendo de uso obligatorio el gorro de baño. La piscina es un lugar público, no se debe hacer ninguna necesidad fisiológica dentro de ella.
7. Por seguridad en las zonas aledañas a la piscina no se debe correr, ni realizar juegos bruscos.
8. Cuide siempre de la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estimulo.
9. Dejar las sillas y las mesas de la cafetería limpias y en orden.
10. No se debe arrojar basura ni objetos al suelo, ni a las materas ni a la zona verde.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

GENERALIDADES

Las instituciones educativas privadas darán cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 68 de la constitución política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la ley 115 de 1994, en donde la comunidad educativa tendrá un gobierno escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinente, teniendo como base el capítulo IV del decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

La participación de todos los estamentos de La comunidad educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de La institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca el colegio. Con base en este principio se organiza el gobierno escolar del Colegio de San Luis Gonzaga.

ARTÍCULO 18

EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS

1. Rector
2. Consejo directivo
3. Consejo académico.
4. Consejo Estudiantil
5. Comité de convivencia

Estos estamentos estarán apoyados por: Rectoría, Vicerrectoría, Equipo Directivo, Coordinación Académica y Coordinaciones de convivencia, Asesores(as) de Área, Psicorientación Escolar, Administración, Consejo de Padres y Evangelización.

ARTÍCULO 19

EL RECTOR

Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, su nombramiento depende de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza y está obligada a seguir los lineamientos emanados del MEN, de la Secretaría de Santiago de Cali, y de la propia Comunidad Marista. Tiene la responsabilidad de garantizar los servicios educativos para que el educando alcance su formación integral de acuerdo con lo que ofrece el PEI de la Institución.

ARTÍCULO 20

FUNCIONES DEL RECTOR

Fuera de las asignadas por el reglamento interno de La comunidad marista y el manual de funciones del colegio DE SAN LUIS GONZAGA, son funciones del rector:

a. Orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
d. Elaborar el Plan Operativo Anual.
e. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
f. Analizar los resultados de la evaluación institucional para colaborar en el plan de mejoramiento de la calidad educativa.
g. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y corregir los procesos.
h. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con La comunidad marista y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de La institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
i. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
j. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
k. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos, el manual de convivencia y el manual de funciones.
l. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
m. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
n. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
o. Presidir los Consejos Directivo, Académico, Comité de convivencia, Comisiones de Evaluación y Promoción y el Equipo Directivo de la Institución.
p. Las demás que deba ejercer por su naturaleza y las que la ley establezca.
q. Además, las funciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el rector tendrá total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 21

LA VICE RECTORÍA

Es la labor directiva que involucra la coordinación de las diferentes actividades y, en ausencia del rector, desempeñar la totalidad de sus funciones.

ARTÍCULO 22

CONSEJO DIRECTIVO

Se define como el estamento directivo de participación de la comunidad educativa, que asesora, orienta y apoya todo lo pertinente al ambiente académico y la gestión administrativa del colegio de San Luis Gonzaga.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR:

a. El rector del colegio, quien convoca y preside.
b. Un representante de la Comunidad de hermanos Maristas como propietarios de la institución educativa.
c. Dos representantes de los docentes.
d. Dos representantes de los padres de familia, elegidos según lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
e. Un representante de los estudiantes de último grado, elegido por el consejo de estudiantes.
f. Un representante de los egresados, elegido por la entidad que agrupe el mayor número de ellos.
g. Un padre de familia representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1: asiste la secretaria académica de la institución, quien levantará acta de cada reunión.

PARÁGRAFO 2: asistirán también al consejo directivo los coordinadores, la administradora, los(as) docentes con responsabilidades especiales (secciones), el personero(a). quienes tendrán voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3: Quienes tendrán voz y voto, son: rector, el representante de la Comunidad, representantes de docentes, padres representantes ante el consejo, representante de estudiantes, representante de los egresados, y representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 4: Los integrantes se eligen por un año lectivo. En caso de vacancia se procederá a elegir su reemplazo, por el tiempo que falte para terminar el período.

PARÁGRAFO 5: el cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el de personero.

PARÁGRAFO 6: en caso de no existir asociación de egresados, el equipo directivo elegirá un representante de entre los egresados.

ARTÍCULO 23

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos del Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes

4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de los miembros se siente lesionado, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
12. Participar en reuniones periódicas para tratar asuntos pertinentes.
13. Divulgar y proyectar la filosofía y los principios Maristas.
14. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
15. Llevar actas de cada reunión que realicen

PARÁGRAFO 1: En los establecimientos educativos no estatales, el Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones, con excepción de las identificadas con los literales: d, f, l y o, que serán asignadas al director administrativo. (Parágrafo único del artículo 23, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994)

ARTÍCULO 24

CONSEJO ACADÉMICO

Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo; propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los/las educadores(as) y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento.

El consejo académico estará integrado por:

1. El rector o su delegado, quien lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes (coordinadores).
3. Un docente por cada área o departamento académico del colegio.
4. Otros miembros de la comunidad educativa que convoque el rector.

ARTÍCULO 25

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes y las políticas provinciales Maristas.
c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
d. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
e. Participar en la evaluación institucional.
f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa.
g. Hacer coincidir las políticas propias del consejo con la filosofía institucional descrita en el PEI.
h. Planear y organizar el funcionamiento del Consejo Académico.
i. Elaborar su reglamento interno.
j. Elaborar el Plan Operativo Anual para el Consejo Académico
k. Proponer criterios y orientar la organización de actividades para la elaboración del currículo.
l. Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
m. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
n. Orientar la elaboración del Plan de Estudios y su ejecución con base en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las características propias de la institución, las necesidades de los educandos y las normas vigentes.
o. Promover criterios y mecanismos para el desarrollo de los proyectos, planes y programas y de las actividades complementarias.
p. Orientar la evaluación de desempeños del estudiantado y las actividades de nivelación, profundización, enriquecimiento externo curricular, ampliación, aceleración o flexibilización con base en los criterios establecidos.
q. Conformar las comisiones de Evaluación y Promoción y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
r. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha de La institución educativa.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

ARTÍCULO 26

EQUIPO DIRECTIVO.

Es el organismo que acompaña la labor directiva del/la rector(a), así como la puesta en marcha del PEI.

El equipo directivo estará conformado por los siguientes miembros:

1. El rector.
2. Un representante de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.
3. La administradora del Colegio.
4. El coordinador académico.
5. El coordinador de convivencia.

6. El coordinador de evangelización
7. Las demás personas que el Rector invite según la necesidad.

ARTÍCULO 27

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

a. Establecer los fines, necesidades y prioridades de la institución.
b. Apoyar al profesorado en el ámbito curricular.
c. Crear un ambiente ordenado y un clima educativo óptimo.
d. Establecer programas y proyectos de formación para mejorar la capacidad profesional del recurso humano.
e. Supervisar y evaluar el rendimiento del colegio.
f. Otras que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad educativa que ofrece el colegio.
g. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, que en este caso dependen de la Casa Provincial.
h. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre las/los docentes, administrativos y alumnos(as) del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
i. Institucionalizar y operacionalizar el Manual de Convivencia.
j. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
k. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sintiere lesionado.
l. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector y/o el Equipo Directivo.
m. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
n. Participar en la evaluación de los/las docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
o. Aprobar la participación de la institución en actividades de índole: pedagógico, religioso, comunitario, cultural, deportivo y recreativo.
p. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

ARTÍCULO 28

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, la cual se reglamenta mediante el decreto 1965 del 2013 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estará conformado por

a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
b. El personero estudiantil.
c. Una psicoorientadora escolar.
d. El coordinador de convivencia.
e. El presidente del consejo de padres de familia.
f. El presidente del consejo de estudiantes.
g. Dos (2) docentes representantes de las dos secciones elegidos por voto.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El rector sólo podrá delegar su participación en miembros de alto nivel directivo de conformidad al Artículo 9 de la ley 489 de 1998. La delegación deberá realizarse por escrito y ser remitida al correo electrónico a los miembros del comité en el que se indique cargo y nombre de la persona designada. Si no se realiza delegación, presidirá el coordinador de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En el marco de la presente Ley se entiende por:
- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión ,intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Ciberbullying o Ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (virtual, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Definiciones. Según el Decreto 1965 de 2013, se entiende por:

- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 29

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones de promoción, prevención atención, seguimiento y gestión, establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
3. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución que haga las veces de amigable conciliador.

6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
10. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
11. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
12. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
13. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: El comité debe darse su propio reglamento establecer las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en artículo 10 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

PARÁGRAFO 3: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 30

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estará constituido por un/a representante de cada curso, quien será elegido(a) por voto popular. Este/a estudiante no podrá ocupar ningún otro cargo de elección administrativa dentro de su curso.

Participan en el Consejo Estudiantil representantes de todos los cursos a partir del grado tercero. En los grados de Transición a segundo, los estudiantes elegirán un solo representante ante el Consejo Estudiantil.

Para ser representante de curso se requiere:

a. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
b. Tener competencia para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
c. Tener espíritu de servicio y colaboración.
d. Poseer capacidad de liderazgo.
e. Vivenciar los valores de la filosofía marista.
f. Mantener buen rendimiento académico.
g. Demostrar un excelente comportamiento.
h. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
i. Presentar ante el director de grado su plan de gestión como candidato a ser representante de curso.

ARTÍCULO 31

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

a. Elegir representante de los estudiantes ante El consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
b. Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos u otros estudiantes del colegio, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.
c. Solicitar al personero estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
d. Llevar actas de sus reuniones utilizando para ello el formato del SG (Sistema de gestión).
e. Reunirse y sesionar en espacios previamente acordados con la Coordinación de Convivencia.
f. Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente Manual de Convivencia.
g. Recibir y dar trámite a todas las propuestas y sugerencias presentadas por los estudiantes, someterlas a discusión y generar proyectos en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecida por la Institución.

h. Elegir presidente(a), vicepresidente(a) y un(a) secretario(a). El presidente del consejo estudiantil será el representante ante el Consejo Directivo.
i. Promover el bienestar de los estudiantes en la Institución.
j. Elaborar e implementar acciones que promuevan actitudes ciudadanas dentro y fuera del Colegio.
k. Elaborar un informe al final del año lectivo y publicarlo.

ARTÍCULO 32

CAUSAS DE REVOCATORIA O REMOCIÓN

La investidura se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo. Por lo tanto, si falla en alguno de ellos, dejará sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante.

1. Incumplimiento de funciones.
2. Inasistencia a consejos y/o asamblea en 3 ocasiones.
3. Por incumplimiento del perfil establecido (bajo rendimiento académico y/o de convivencia escolar).
4. Incumplimiento de su propuesta de trabajo.
5. En caso de que el/la estudiante presente renuncia justificada.

ARTÍCULO 33

MECANISMOS DE ELECCIÓN

a. Para una mejor organización de los cursos, los estudiantes elegirán un delegado y un suplente, por votación secreta, en cada curso.
b. El director de curso levantará acta del proceso de elección.
c. Los delegados conformarán el consejo de estudiantes. En caso de ausencia, parcial o definitiva del delegado, el suplente hará sus veces.
d. Los estudiantes representantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único vocero entre los estudiantes que representan.
e. Recomienda la Ley que el día de las elecciones no haya proselitismo político por parte de los/las candidatos(as), so pena de perder el derecho a participar.

ARTÍCULO 34

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Se realizará por medio de voto secreto de los/las estudiantes a partir del grado cuarto, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

El personero será un estudiante de último grado (11º), encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. Para ser candidato a personero, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar en el momento de inscribirse su hoja de vida y la propuesta.

b. Tener espíritu de servicio y colaboración.
c. Poseer capacidad de liderazgo.
d. Vivenciar los valores de la filosofía marista evidenciando un excelente comportamiento.
e. Mantener buen rendimiento académico.
f. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
g. Presentar ante rectoría, su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.
h. La propuesta que presenten los estudiantes para la inscripción al Gobierno Escolar será analizada y aprobada por un miembro del departamento de Ciencias Sociales, bajo los criterios de coherencia, honestidad, viabilidad, pertenencia e identidad con la filosofía de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón tradicional o electrónico y por el sistema de mayoría simple; Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde primer (1º) grado de primaria hasta el grado undécimo (11º).

PARÁGRAFO 2: El Personero de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio.

PARÁGRAFO 3: No podrán postularse los estudiantes:

a. Que tengan una matrícula en observación.
b. Con bajo desempeño académico.
c. Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por el colegio

ARTÍCULO 35

FUNCIONES DEL PERSONERO

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
c. Presentar ante el rector o ante El consejo directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
d. Trabaja con los comités de ética, el Consejo Estudiantil y el Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994
e. Cuando lo considere necesario, apelar ante El consejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
f. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil, mínimo dos veces al año.

ARTÍCULO 36

CONTRALOR ESCOLAR.

¿Quién es el Contralor Escolar?

El Contralor Escolar es un estudiante elegido democráticamente para promover el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece.

¿Quién puede ser Contralor Escolar?

Para ser Contralor Escolar debe cumplir con unos requisitos esenciales:

- No tener un bajo desempeño académico.
- Vivenciar los valores de la filosofía marista evidenciando un excelente comportamiento.
- Cursar el grado noveno o décimo.
- No tener sanción disciplinaria el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 37

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

El contralor estudiantil en un colegio de Cali tiene un papel clave en la vigilancia del uso de los recursos y en la promoción de la transparencia dentro de la institución educativa. Sus funciones principales suelen incluir:

1. Vigilar el uso de los recursos del colegio para garantizar que se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la comunidad estudiantil.
2. Promover la cultura de la transparencia y la honestidad, incentivando la participación estudiantil en temas de control social.
3. Realizar seguimiento a los presupuestos estudiantiles, como los fondos destinados a proyectos o actividades escolares.
4. Canalizar inquietudes y denuncias de los estudiantes sobre el uso inadecuado de recursos o posibles irregularidades.
5. Colaborar con el personero estudiantil en la defensa de los derechos de los estudiantes.
6. Presentar informes periódicos sobre su gestión ante la comunidad educativa.
7. Fomentar el buen uso y mantenimiento de los bienes del colegio, promoviendo la responsabilidad en su cuida.
8. Generar una cultura de control social.
9. Participar activamente en jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano, libre de contaminación.
10. Presentar ante el Comité de Contralores Escolares de la Contraloría General de Santiago de Cali las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
11. Elaborar un informe al final del año lectivo y publicarlo.

ARTÍCULO 38

ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESCOLAR.

La elección del contralor escolar se lleva a cabo mediante un proceso democrático y participativo dentro del colegio, siguiendo estos pasos:

1. Convocatoria y postulaciones: Se realiza una invitación a los estudiantes de grado noveno a decimo que deseen postularse.

2. Los candidatos deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del colegio.
3. Presentar en el momento de inscribirse su hoja de vida y la propuesta.
4. Campaña electoral: Los aspirantes presentan sus propuestas a la comunidad estudiantil, promoviendo sus ideas sobre la transparencia y el control social.
5. Votación: Se lleva a cabo una jornada electoral en la que participan los estudiantes habilitados para votar.
6. Escrutinio y proclamación: Se cuentan los votos y se anuncia al ganador, quien asume el cargo por un período determinado.
7. El contralor escolar será elegido por un periodo fijo de un año lectivo.

ARTÍCULO 39

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

La pérdida de investidura o revocatoria del mandato. El personero de la institución, los representantes al consejo estudiantil y los estudiantes que formen parte de los distintos cuerpos colegiados en donde se necesite su participación pueden ser revocados por los siguientes motivos:

a. Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, representante, personero(a) o contralor de la institución.
b. Falta evidente de apropiación de los principios fundamentales de convivencia.
c. Incurrir en una falta grave o de extrema gravedad y situaciones tipo II o III.
d. Solicitud de los estudiantes elevada ante el líder del Proyecto de formación ciudadana y derechos humanos, Área de Ciencias Sociales y Coordinador de convivencia siempre que esté respaldada con las firmas de quienes representen al menos la tercera parte de los electores, quienes consideran que la labor realizada por su representante, personero(a) y contralor escolar no es la ideal, manifestando con argumentos y hechos concretos su inconformidad. Verificado el contenido de la solicitud, los estamentos antes mencionados previa aprobación del Rector tomarán la decisión de reemplazar al estudiante mediante una nueva elección en un tiempo no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO: La elección del nuevo representante, personero o contralor escolar se realizará teniendo en cuenta los resultados de las elecciones, por tal razón, el nuevo personero será el segundo candidato con mayor número de votos, y será proclamado en ceremonia pública.

ARTÍCULO 40

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres y madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres y/o madres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al

menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres; si no hay quorum, después de transcurrida la primera media hora se puede dar inicio a la reunión. Un padre de familia podrá ser representante al consejo máximo durante dos años lectivos consecutivos. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia (Artículo 5, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

ARTÍCULO 41

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo cuatro veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 42

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia: Contribuir con el Rector al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

1. Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente Manual de Convivencia.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencia y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los (las) estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.
5. Participar en la elaboración de planes de mejora y en el logro de los objetivos institucionales.
6. Promover actividades de formación para padres de familia, enfocadas en desarrollar estrategias de acompañamiento para los estudiantes, fomentar hábitos de estudio extracurriculares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas para mejorar el Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la ley.

9. Colaborar en actividades para promover la salud física y mental de los estudiantes, resolver dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y mejorar el medio ambiente.
10. Elegir Al presidente(a), vicepresidente(a) y secretario(a) quienes son representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo y comité de convivencia escolar.
11. Presentar propuestas de modificación al Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos Escolar, una vez se realice la modificación estatutaria en la Asamblea de 2025.
13. El Consejo de Padres tendrá una duración anual.
14. Elaborar un informe al final del año lectivo y publicarlo.

PARÁGRAFO 1: El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

ARTÍCULO 43

Justicia Restaurativa

La Justicia Escolar Restaurativa se adopta como una estrategia que busca que las dificultades de convivencia escolar, entendiéndolas como: conflictos escolares, agresiones físicas, verbales, relacionales y psicológicas entre estudiantes puedan mediarse a través de diferentes estrategias específicas de restauración y haya énfasis sobre los siguientes elementos: reconocer el error, gestionar el perdón con la restauración necesaria y garantizar la no repetición.

¿Por qué se adopta la Justicia Restaurativa en el manual de convivencia?

En nuestro manual de convivencia, hemos decidido adoptar la justicia restaurativa como un enfoque fundamental para abordar los conflictos, situaciones y las faltas que se puedan originar en nuestra comunidad escolar. La justicia restaurativa se basa en la mediación y el diálogo, busca además reparar el daño causado a las víctimas y a la sociedad en general. En lugar de fijar la gestión de convivencia con intenciones punitivas, sancionatorias o de castigo, esta estrategia busca que los responsables asuman su responsabilidad y trabajen activamente para reparar el daño ocasionado. Además, consideramos las consecuencias de acuerdo con la ley 1620 del 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el código de infancia y adolescencia 1098 del 2006, promoviendo la reintegración de los involucrados en nuestra comunidad educativa.

Sin embargo, es importante aclarar que esta implementación no sustituirá las consecuencias ya tipificadas en la ley 1620 de 2013 para las faltas, leves, graves o de extrema gravedad, así como las situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3. Los círculos restaurativos, de paz y emergencia se introducen como una herramienta complementaria, con el objetivo de fomentar la comunicación, la empatía y la responsabilidad entre los involucrados. Así, mientras mantenemos las sanciones establecidas legalmente, también buscamos promover la reparación del daño y la reintegración de los estudiantes en nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 44

PRACTICAS RESTAURATIVA

A continuación, se mencionan algunos procedimientos propuestos en el Colegio de San Luis Gonzaga para aplicar la justicia restaurativa:

- Diálogo restaurativo: reunión entre las partes involucradas para discutir el conflicto y encontrar soluciones.
- Mediación: Un facilitador imparcial ayuda a las partes a encontrar un acuerdo.
- Círculos de paz: reuniones grupales para discutir conflictos y encontrar soluciones colectivas.
- Resonancia apreciativa: busca extraer lo mejor de una situación para favorecer la reintegración y la construcción de tejido social.
- Declaraciones afectivas.

- Preguntas restaurativas.

Círculos de Paz y de Emergencia:

Los círculos de paz son reuniones en las que participan las partes afectadas por un conflicto (víctimas, ofensores y miembros de la comunidad). El objetivo es crear un espacio seguro donde puedan compartir sus experiencias y sentimientos frente a lo ocurrido en la situación suscitada.

Durante estos encuentros, se fomentará la empatía y la comunicación basada en el principio del respeto y la honestidad. Las partes buscan comprender las causas del conflicto y colaborar para encontrar soluciones conjuntas. Es preciso señalar que el proceso restaurativo con el círculo de paz implica las siguientes características y condiciones:

1. La citación a los involucrados debe brindarse en condiciones seguras. No debe presumirse acoso escolar, de lo contrario, las partes directas involucradas en la situación no deberán estar en el mismo espacio de diálogo, (se adoptarán otras disposiciones restaurativas en compañía de las familias)
2. Dialogar con los testigos que visualizaron las acciones ocurridas y tomar el relato en versión libre y consignarlo en formato de acta.
3. Dialogar con los estudiantes directamente involucrados para que puedan, a través del ejercicio verbal, relatar los hechos ocurridos. (Es importante aclarar que es relevante ser honestos en dicha versión relatada para la superación del conflicto)
4. Se hará uso del tótem para que cada estudiante tome la palabra y pueda centrar la atención de los demás involucrados en el proceso.
5. El gestor o gestora de paz podrá participar del proceso de mediación brindando orientación a sus pares involucrados en la situación.
6. El docente podrá intervenir situaciones que contravengan el buen clima escolar en su aula de clase cuando la misma lo amerite, valiéndose de recursos disuasivos para abordar las acciones adversas.
7. El o la docente y/o coordinador de convivencia podrá adelantar dicha acción restaurativa cuando las situaciones se comprendan como tipo I (docentes) y tipo II (coordinador) quienes adelantarán la acción disuasiva correspondiente.

BENEFICIOS DEL ENFOQUE: Al priorizar el diálogo, la empatía y la reparación del daño, estas prácticas contribuyen a construir comunidades escolares más cohesionadas y resilientes. Los estudiantes aprenden a resolver conflictos de manera constructiva, a tomar responsabilidad por sus acciones y a fortalecer sus relaciones interpersonales.

Además, las prácticas restaurativas promueven un ambiente de aprendizaje más seguro y positivo, donde todos se sienten valorados y escuchados. Esto, a su vez, mejora el clima escolar y contribuye al bienestar emocional de toda la comunidad educativa.

Entre otras cosas las prácticas restaurativas posibilitan:

- Fomentar la responsabilidad y la interdependencia positiva.
- Fomenta la creación de procesos autónomos en los estudiantes.
- Promueve la empatía y la comprensión.
- Reduce la respuesta violenta como respuesta o resolución de los conflictos.

- Mejora la convivencia escolar.
- Desarrolla habilidades sociales y emocionales.

NOTA: En el caso de que él o la estudiante se encuentre en el proyecto de inclusión educativa institucional "PIAR" se realizará mesa de trabajo Psicorientación y coordinación de convivencia para determinar las acciones de reparación que los y las estudiantes deberán asumir según su condición y recomendaciones de los especialistas tratantes.

ARTÍCULO 45

DEFINICIONES

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno, es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Decreto 1965 art 39

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Son una serie de prácticas metodológicamente estructuradas dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad. Éstas tienen una característica que las hace un recurso especialmente valioso: buscan la transformación del conflicto a partir de la participación de toda la comunidad afectada por éste, mejorando las relaciones cotidianas. Es una herramienta muy valiosa en caso de conflictos graves, ya que vela por la restauración reparadora de los daños o perjuicios que haya podido ocasionar el conflicto, tanto en la víctima como en el resto de las personas que se sientan afectadas.

Las prácticas restaurativas más habituales son: el tiempo de círculo, los encuentros víctimas ofensores, las reuniones o los círculos restaurativos las cuales estarán acompañadas por psicorientación escolar, el coordinador, el docente o quien se determine dependiendo la naturaleza del conflicto.

Cuando se presentan situaciones de conflicto tipo II y III, entre uno o los mismos miembros de un conflicto anterior, porque no se cumplen los compromisos establecidos en los círculos restaurativos se deberá acudir a la autoridad judicial competente.

CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN: Es una estrategia constante para la resolución de conflictos la cual, dependiendo del tipo de situación busca garantizar el debido proceso contado con la participación personero escolar, docentes, la coordinación académica y coordinación de convivencia y tendrá como objetivo dar cumplimiento al PROTOCOLO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS, así como evaluar y tomar decisiones respecto a problemáticas especiales.

CONDUCTO REGULAR: Son las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, para buscarle alternativas de solución a las dificultades académicas y/o convivenciales que se les presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la Institución. En caso de un conflicto, se generarán espacios de conciliación y mediación para el análisis y la resolución de éstos que

conlleven a una sana convivencia, los cuales deben ser atendidos bajo parámetros de respeto, escucha y justicia enmarcados en el diálogo; teniendo en cuenta el conducto regular en el siguiente orden, según el caso:

a. Diálogo entre las personas implicadas o conocedoras de la situación.
b. Informar al maestro responsable del momento y/o del espacio.
c. Informar a padres de familia.
d. Informar la situación al titular de grupo.
e. Coordinador de convivencia y/o académico
f. Remisión a psicorientación escolar
g. Comunicado a representantes legales.
h. Comité escolar de Convivencia (según la Ley 1620).
i. Rector.
j. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El uso de cualquier práctica restaurativa tendrá lugar en cualquiera de los momentos establecidos dentro del conducto regular, siempre y cuando no se haya hecho previamente la técnica de la reunión formal.

NOTA: Para todas las instancias, es necesario dejar un acta con los acuerdos y compromisos según el Art 10 del Decreto 1965 de 2013, firmada por todos los asistentes.

El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y contratistas.

Si algún estudiante actúa como partícipe en un conflicto, podrá nombrar un representante o vocero que puede ser el acudiente o el personero estudiantil y recibir pronta, oportuna y justa solución. En todos los casos los representantes legales y/o acudientes deberán ser informados sobre la situación.

Si algún docente, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto, actuará en nombre propio con las mismas disposiciones y garantías.

La decisión anunciada se notificará personalmente a los involucrados en el conflicto, de lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Ante toda decisión tomada, se tiene derecho a presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, salvo las decisiones del Consejo Directivo que solamente admitirán recurso de reposición. No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, o cuando las circunstancias lo ameriten.

RAI. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

LA LEY 1620 en su artículo 29 define la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en la cual se establecen los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los

casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como casos de embarazo en adolescentes.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA

CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento lo cual acoge lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 Ley 1620 de 2013, con los siguientes componentes:

1. Promoción:

- Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable.
- Fomentar una convivencia fraterna de acuerdo con la filosofía pedagógica marista: Cumplimiento de la protección especial a la infancia y a la adolescencia
- Incentivar la participación en el Proyecto ESFAMAR - Escuela de Familias Maristas: Aplicación de los valores fundamentales de la pedagogía marista
- Establecer un programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.

2. Prevención:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- Diseñar y fortalecer protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

3. Atención:

- Reconocer los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- Activar los protocolos de situaciones I, II y III
- Establecer un Directorio de Entidades competentes estatales para atender estas situaciones:

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Teléfono: 2708401 - 2703228 Celular: 3212000346

CUADRANTE DE LA POLICÍA

3013460419

LÍNEA PURPURA

3188611522 o #155

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Teléfono: 2667851 - 2643831 – 2657187

Línea gratuita 018000918080

Línea nacional para la prevención del abuso sexual 018000112440

Línea de casos de acoso escolar o bullying - 141

PERSONERÍA

Teléfono: 2613222 Celular: 3103250867

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA

Teléfono: 2710116 – 2710165

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teléfono: 2708102 Ext. 301 - 307 – 308

4. Seguimiento:

- Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral.
- Se implementará un sistema de registro para el Comité Escolar de Convivencia Escolar con el fin de hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III, garantizando la confidencialidad del caso.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 31 de la Ley 1620).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, representantes legales o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

- El conocimiento de los hechos a los representantes legales o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Se procede a la Identificación del tipo de situación I, II o III para la implementación del protocolo correspondiente.

NOTA: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) LEY 1098 DEL 2006

- Informar al coordinador, psicorientación, rector o a la persona que éste delegue sobre un presunto caso que compete al SRPA.
- Explicar al estudiante el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el colegio de hacer el reporte ante el SRPA.
- Dejar el registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso.
- Se debe redactar un acta pedagógica, garantizando la reserva de este.
- Es necesario brindar protección a las personas que se vieron afectadas por el presunto delito.
- Solicitar apoyo a la línea 123 o al cuadrante de la Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remitir a entidades de salud si el caso lo amerita.
- Contactar a los acudientes o representantes legales y/o a la red de apoyo familiar de los adolescentes implicados.
- Elaborar reporte pedagógico de la situación, de manera detallada, objetiva, señalando acciones pedagógicas y señalando posibles riesgos.
- Notificar al Comité Escolar de Convivencia, en donde se deben diseñar e impulsar estrategias de atención a las situaciones presentadas.
- Realizar intervención complementaria para la continuidad de los adolescentes en el sistema educativo.
- Realizar seguimiento, así como adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

SIUCE: Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas

involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Para registrar el caso en el Sistema de Alertas se debe tener en cuenta lo siguiente: El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos por incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, a través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM) de la SDS. La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

PARÁGRAFO 1: El Colegio de San Luis Gonzaga hará seguimiento a los estudiantes matriculados que cuenten con 18 años brindando toda la formación para la interiorización de normas de convivencia y su relación con estudiantes menores de edad, garantizando el debido proceso; sin embargo, también tendrá en cuenta lo establecido por la legislación colombiana para ciudadanos mayores de edad.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 46

RECURSOS

El presente Manual de Convivencia dota, a la comunidad escolar y en especial a los representantes legales, acudientes y estudiantes, de recursos para que ejerzan el derecho a la defensa, que busquen modificar, aclarar, adicionar o revocar las decisiones adoptadas, fundamentadas con sus propios argumentos.

Dentro de este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos podrán interponerse los siguientes recursos:

1. De reposición.
2. De apelación.

ARTÍCULO 47

RECURSO DE REPOSICIÓN.

Se presentará ante quien la produjo, una vez notificada la decisión, por escrito y sustentando las razones de la inconformidad con la decisión, dentro del término de ejecutoria, tres (3) días, so pena de quedar en firme la decisión.

ARTÍCULO 48

RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación procede como principal o subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el director de curso, los coordinadores o el rector. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación. Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él, su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

1. El acto proferido por el director de curso será apelado ante el coordinador de convivencia o académico.
2. El acto proferido por un coordinador será apelado ante el rector.
3. El acto proferido por el rector será apelado ante el consejo directivo.

Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

PARÁGRAFO1: las decisiones adoptadas por el consejo directivo no tendrán apelación, solamente se podrá interponer el recurso de reposición.

PARÁGRAFO2: el testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados serán convalidados en presencia de sus padres.

ARTÍCULO 49

FIRMEZA

Toda decisión tomada ante un conflicto de la comunidad escolar quedará en firme tres (3) días después de notificada en debida forma y, por tanto, una vez transcurrido este lapso no se podrá presentar recurso alguno.

ARTÍCULO 50

NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden ser:

a. Verbales: de este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
b. Escritas: mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
c. Por conducta concluyente: cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

PARÁGRAFO 1: en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de estos.

PARÁGRAFO 2: para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtirse, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección física o electrónica que se haya registrado al momento de la matrícula.

De acuerdo con la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

ARTÍCULO 51

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La notificación personal se llevará a cabo dándole a conocer el contenido de la decisión adoptada a los interesados; para tal efecto deberán firmar con número de cédula y/o

tarjeta de identidad. En caso de que los afectados se rehúsen a firmarla una vez leída por quien notifica, se deberá poner de presente ante dos testigos que den fe de tal situación.

ARTÍCULO 52

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ante la negativa de presentarse un representante legal o acudiente a recibir la notificación, se enviará aviso de la existencia de tal decisión a la dirección registrada en la última actualización de

datos hecha para la matrícula o en el contrato de prestación de servicios educativos. Transcurridos tres (3) días del envío del correo, se notificará por edicto, el cual consiste en la inclusión de la parte decisiva en la cartelera del colegio por un término de cinco (5) días más, al cabo de los cuales la decisión quedará en firme y por tanto no admitirá recurso alguno.

PARÁGRAFO: La respuesta para todo tipo de derechos de petición, quejas y reclamos se efectúa de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1755 de 201.

CAPÍTULO VI

DEL MANEJO DE TECNOLOGÍA, EL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES

ARTÍCULO 53

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ENTORNO ESCOLAR MARCO LEGAL

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Promueve la protección integral de los menores en su desarrollo, educación y protección ante riesgos, lo que se puede aplicar en el contexto del uso adecuado de dispositivos y el control de actividades en línea dentro de los colegios.

Ley 1620 de 2013: Esta ley también se refiere a la prevención y manejo de situaciones de acoso, intimidación y violencia en el ámbito escolar. Bajo esta norma, los colegios deben implementar programas de educación y protocolos para tratar casos de ciberacoso. Asimismo, exige la conformación de Comités de Convivencia Escolar para atender estos casos.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley 1620, precisando las responsabilidades de los colegios en la prevención de cualquier tipo de acoso, incluyendo el ciberacoso. Este decreto detalla las funciones del Comité de Convivencia Escolar en cuanto a la prevención, atención y seguimiento de incidentes.

Ley 1273 de 2009: Esta ley define y sanciona delitos informáticos, entre ellos el ciberacoso, protegiendo los datos y la intimidad personal en medios digitales. Esta ley puede aplicarse para situaciones graves de ciberacoso, en las que se difundan datos o imágenes personales sin autorización o se cometan actos de intimidación y amenazas.

Ley 2170 de 2021: Por la cual se busca contribuir a la construcción de entornos seguros de aprendizaje a través de la regulación del uso de dispositivos móviles dentro de la escuela, con acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia partiendo del principio de responsabilidad compartida del Estado, la escuela y los padres de familia.

DEFINICIONES:

DISPOSITIVOS MÓVILES: Entran en la categoría de dispositivo móvil cualquier objeto tecnológico portátil que pueda ser usado mientras se encuentra en movimiento. Pueden conectarse a redes inalámbricas, tienen capacidad de procesamiento, memoria limitada y una función específica.

TECNOLOGÍA DE APOYO: También conocida como tecnología de asistencia, es un conjunto de productos, servicios y sistemas que ayudan a las personas a mejorar su participación y autonomía en la sociedad. En el caso específico del colegio entran en esta categoría todo tipo de elementos tecnológicos que tengan como propósito la asistencia de algunos estudiantes con diagnósticos o situaciones particulares, a fin de apoyar sus procesos de aprendizaje y socialización.

ARTÍCULO 54

ÉTICA DIGITAL Y CIUDADANÍA VIRTUAL

El Colegio San Luis Gonzaga fomenta la ética digital basada en el respeto, la honestidad, la prudencia y la solidaridad. El estudiantado deberá abstenerse de difundir, compartir o publicar

información, imágenes, videos o mensajes que afecten la dignidad, intimidad o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa. El ejercicio digital debe contribuir al bien común, a la paz y a la sana convivencia.

ARTÍCULO 55

FORMACIÓN Y PREVENCIÓN

El colegio desarrollará estrategias de formación en ciudadanía digital, seguridad en línea y ética virtual, articuladas con el Proyecto Educativo Institucional y el modelo de Educación para la Paz. Estas acciones buscarán prevenir situaciones de riesgo, fortalecer el autocuidado y promover el uso constructivo de las tecnologías.

ARTÍCULO 56

REGULACIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) quienes advierten como riesgos asociados al uso excesivo de tecnología, problemas de concentración, trastornos del sueño, irritabilidad, ansiedad, además de otros efectos para la salud mental. Y siguiendo los parámetros de responsabilidad compartida y de responsabilidad de las instituciones educativas, establecidos en la Ley 2170 de 2021. El Colegio San Luis Goinzaga informa las siguientes restricciones y recomendaciones respecto al uso de dispositivos móviles:

1. En toda Primaria y Unidad Infantil, se encuentra prohibido el uso de cualquier tipo de dispositivo móvil, tanto en las aulas de clase como en los espacios de descanso.
2. En Bachillerato se establecen según su utilidad dos grupos de tecnologías: dispositivos móviles regulados y dispositivos móviles no permitidos.

DISPOSITIVOS MÓVILES REGULADOS: Los dispositivos aquí mencionados son aquellos que se consideran pueden ser herramientas útiles para el desarrollo de actividades de formación realizadas y dirigidas por el colegio. Dichos dispositivos son:

- Tabletas, computadores portátiles o laptops.
- Relojes inteligentes con todas sus variaciones (relojes, bandas, manillas, entre otros dispositivos móviles).
- Parlantes alámbricos e inalámbricos.
- Dispositivos de almacenamiento.

DISPOSITIVOS MÓVILES NO PERMITIDOS: Los dispositivos aquí mencionados son aquellos que se considera que no son necesarios para el desarrollo de actividades académicas o formativas de otro tipo, por el contrario, son elementos que pueden resultar distractores u obstáculos para el desarrollo de dichas actividades. Dichos dispositivos son:

- Teléfono móvil o celular
- Audífonos y auriculares.
- Consolas de videojuegos
- Dispositivos complementarios de realidad virtual o realidad aumentada.

- Cámaras o grabadoras de audio y vídeo no incorporadas dentro de los dispositivos móviles regulados previamente mencionados y no autorizados previamente por el colegio.
- Otro tipo de dispositivos con conexión a internet no incorporados dentro de los dispositivos móviles regulados.
- En bachillerato se autoriza el uso de dispositivos móviles regulados, siempre y cuando sus fines sean pedagógicos y/o formativos. En cuyo caso el responsable de la autorización es el docente de clase quien debe notificar con anticipación a estudiantes y padres de familia sobre el uso del dispositivo.
- En bachillerato se permite el uso de celular en descansos debido a la utilización significativa de billeteras virtuales para pagos en cafetería y en ASOFAMILIA.

Durante esas jornadas se restringirá en clases y en descansos el uso de dispositivos móviles, se solicitará colaboración por parte de los padres de familia para que el celular del estudiante se deje en casa.

PARÁGRAFO 1: El docente no puede imponer u obligar el uso del dispositivo móvil regulado para el desarrollo de la clase, por lo que en caso de que los padres de familia o los estudiantes no puedan contar con dicha tecnología, el docente debe brindar una alternativa pedagógica que permita al estudiante cumplir con la actividad propuesta sin el uso del dispositivo móvil regulado.

PARÁGRAFO 2: Se permite el uso de dispositivos móviles regulados siempre y cuando sean considerados como tecnología de apoyo según la condición de neurodesarrollo del estudiante, la recomendación de un profesional externo, o la recomendación de los docentes y Psicorientadores que hacen parte del proyecto de inclusión PIAR.

PARÁGRAFO 3: El dispositivo móvil podrá usarse en el proceso académico, el padre de familia puede objetar el uso del dispositivo, para lo cual el docentes presentará otra herramienta alterna para el normal desarrollo de la clase.

ARTÍCULO 57

PROCESOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONVIVENCIALES AL RESPECTO DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se considera uso indebido de dispositivos móviles:

- Todo porte o uso de dispositivos móviles no permitidos
- Toda utilización dentro del aula de clase de dispositivos móviles regulados que no tenga fines pedagógicos o formativos previamente establecidos por el docente encargado.
- Toda utilización de dispositivos móviles regulados, en aula de clase y en descansos.

PROCEDIMIENTO ANTE EL USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES: En caso de presentarse uso indebido de dispositivos móviles la institución garantizará el siguiente procedimiento:

- PRIMERA VEZ: La primera vez que un docente detecte uso indebido de dispositivos móviles por parte de un estudiante, solicitará dicho dispositivo y lo llevará a Coordinación de Convivencia. Una vez terminada la jornada escolar el estudiante podrá tomar su dispositivo en la oficina de coordinación de convivencia.

- SEGUNDA VEZ Y SIGUIENTES: En caso de que el mismo estudiante incurra por segunda vez o más veces en el uso indebido de dispositivos móviles, el dispositivo será solicitado por el docente, será llevado a Coordinación de Convivencia y desde esa instancia se realizará citación a padres de familia para que sean ellos quienes recojan el dispositivo.

NOTA: En caso de reiterarse las citaciones a padres de familia para recoger dispositivos móviles por uso indebido, se tratará como una situación tipo II, con sus respectivos conductos regulares y debido proceso.

CAPÍTULO VII

DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y SUS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 58

SITUACIONES Y ACCIONES FORMATIVAS EN LA UNIDAD INFANTIL

Principio orientador

En la Unidad Infantil, las situaciones de convivencia se entienden como oportunidades de aprendizaje. Los niños están en proceso de formación de hábitos, autorregulación emocional y comprensión de normas sociales, por lo que las acciones correctivas serán siempre pedagógicas, preventivas y reparadoras.

Situaciones tipo I — de aprendizaje cotidiano

Son comportamientos propios del proceso de desarrollo que afectan momentáneamente la convivencia, sin generar daño físico o emocional.

Son situaciones tipo I las que a continuación se relacionan:

1. Dificultad para compartir materiales o esperar el turno.
2. Expresarse con enojo o gritar ante la frustración.
3. No seguir instrucciones o negarse a participar en una actividad.
4. Interrumpir las rutinas del grupo.

Acciones correctivas y formativas

1. Acompañamiento emocional inmediato por parte del docente.
2. Reflexión guiada y modelamiento positivo.
3. Acuerdos visuales y recordatorios (carteles, pictogramas). Dependiendo de la situación, dichos acuerdos serán personalizados.
4. Comunicación con la familia del estudiante para concertar estrategias de apoyo en casa.

Situaciones tipo II — de reiteración de la conducta

Se presentan cuando los comportamientos del tipo I se repiten o afectan el bienestar físico o emocional de otros niños.

Son situaciones tipo II las que a continuación se relacionan:

1. Empujar, morder o agredir físicamente a un compañero.
2. Cualquier otra agresión física que sea repetitiva o que pueda generar una lesión en otros niños
3. Interrumpir constantemente las rutinas del grupo.
4. Dañar materiales o pertenencias de otros.
5. Reacciones de violencia verbal que generen miedo o daño.

Acciones formativas

1. Acompañamiento del docente y psicorientación.

2. Espacios de mediación infantil (con lenguaje adecuado a la edad).
3. Reunión con la familia para diseñar estrategias conjuntas.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante incurra de manera repetitiva en situaciones calificadas como Tipo II, se conformará una mesa de estudio integrada por docentes, coordinadores y el psicorientador asignado, con el propósito de analizar de manera integral cada situación. Esta mesa no tendrá un carácter sancionador, sino formativo e incluyente, reconociendo que, entre los 2 y 6 años, las conductas de los niños se encuentran profundamente relacionadas con su neurodesarrollo, su estilo de aprendizaje y su ritmo individual de maduración.

La mesa establecida tendrá los siguientes propósitos:

- Comprender las posibles causas del comportamiento
- Identificar necesidades de apoyo pedagógico o emocional
- Diseñar estrategias restaurativas o de acompañamiento personalizadas que favorezcan el desarrollo armónico, la autorregulación y la convivencia positiva en el entorno escolar.

ARTÍCULO 59

ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES EN LA UNIDAD INFANTIL

Todas las acciones que buscan un modelamiento positivo se orientan bajo los principios de: - Prevención: fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

- Restauración: reparación simbólica o material cuando haya daño.
- Coherencia: trabajo conjunto entre escuela y familia.
- Acompañamiento: comprensión del desarrollo infantil como proceso evolutivo.

Modelamiento Positivo: El modelamiento positivo es una estrategia educativa basada en la observación e imitación de conductas adecuadas por parte del adulto o de los pares. Se fundamenta en la idea de que los niños aprenden cómo comportarse, comunicarse y resolver conflictos observando a los demás.

Referentes teóricos principales:

Albert Bandura (1977) – Teoría del Aprendizaje Social

Los niños aprenden conductas nuevas observando a modelos significativos (adultos, cuidadores, docentes) y reproduciéndolas. La imitación se fortalece cuando el modelo recibe refuerzo positivo.

Lev Vygotsky (1978) – Teoría Sociocultural

El aprendizaje ocurre en la interacción social y dentro de la zona de desarrollo próximo (ZDP). El adulto o compañero más capaz guía al niño a través del ejemplo y la coparticipación.

Jean Piaget (1951) – Desarrollo Cognitivo

En la etapa preoperacional (2-7 años), los niños aprenden mediante la imitación, el juego simbólico y la internalización de esquemas. Observar modelos coherentes ayuda a construir estructuras mentales estables sobre lo correcto y lo deseable.

Carol Dweck (2006) – Mentalidad de Crecimiento

Los adultos modelan no solo conductas, sino también actitudes hacia el error y el aprendizaje. Al mostrar perseverancia y autorregulación, transmiten la idea de que las habilidades pueden desarrollarse con esfuerzo.

Son estrategias de modelamiento positivo:

- Validar la emoción del momento, acompañar al niño o la niña y motivar la continuación del proceso.
- Usar frases respetuosas, tono calmado y vocabulario emocional. Los niños aprenden a comunicarse de forma asertiva observando al adulto.
- Dramatizar soluciones, usar marionetas o juegos de rol donde los personajes practiquen la empatía y el acuerdo.
- Mostrar calma y solución ante imprevistos para que los niños aprendan que el error es parte del aprendizaje.

EXCLUYENDO LA UNIDAD INFANTIL SE CONSIDERAN SITUACIONES al incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreando la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la situación se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

ARTÍCULO 60

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

I. Presentarse al colegio en cualquiera de las jornadas, sin portar el uniforme exigido o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los establecidos.
II. Las manifestaciones exageradas de afecto erótico sexuales (caricias, besos), frente a los demás estudiantes o cualquier, miembros de la comunidad educativa.
III. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, después de los descansos, o a cualquier clase o actividad programada por la institución.
IV. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de inglés, informática, audiovisuales, capilla, biblioteca, laboratorios o en actividades formales que la institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
V. Comprar comestibles y otros artículos a vendedores internos y externos no autorizados; esto incluye los domicilios.

VI. Vender, comercializar o distribuir alimentos u objetos sin el permiso correspondiente. El colegio cumple con las normas de higiene y manipulación de alimentos establecidas en la Resolución 604 de 1993.

VII. Encubrir actos que infrinjan las normas de convivencia de la institución, cometidos por compañeros o por cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

VIII. El uso de elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas como: celulares, iPhone, iPad, Tablet, smartwatch, reproductores de música tipo iPod, videocámaras, patinetas, patines, drones, reproductores de música (amplificadores de sonido) elementos de maquillaje, juegos, juguetes bélicos, revistas, bicicletas y demás elementos. El incumplimiento a esta directriz causará la retención del elemento por parte del docente de clase, quien lo entregará al finalizar la jornada; si se reincide se hará entrega de este a los acudientes en cita presencial para la devolución con el fin de firmar un acta de compromiso por parte del estudiante.

La institución no se hace responsable por el daño, deterioro o pérdida de elementos que los estudiantes traigan al colegio.

IX. El colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.

X. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso, sin autorización de coordinación o de un docente.

XI. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de ésta, dentro o fuera de la institución.

XII. Fomentar el desorden y desaseo del colegio arrojando basuras y otros objetos fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.

XIII. Malgastar o darle uso indebido al papel higiénico, jabón, gel antibacterial, toallas para el secado de manos, elementos que están dispuestos en los lugares de suministro comunitario como (baños, laboratorios, entrada a los salones, entre otros) o el uso inadecuado de estas provisiones en sus diferentes formas.

XIV. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.

XV. Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.

XVI. La no aceptación de los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.

XVII. Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la institución.

XVIII. Quedarse en el colegio en jornada contraria a la académica sin autorización alguna.

XIX. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

XX. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.

XXI. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa, sea en tono ofensivo o amigable.

XXII. Practicar juegos que generen algún tipo de agresión física y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.

XXIII. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.

XXIV. Hacer actos de indisciplina cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.

XXV. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para generar algún tipo de agresión electrónica o discriminación de cualquier miembro de la comunidad educativa.

XXVI. Comportamiento inadecuado en las actividades comunitarias como: izadas de bandera, actos culturales, religiosos o deportivos y/o programas especiales organizados por la institución.

XXVII. Pisar las zonas verdes, dañar las plantas, maltratar a los animales y hacer mal uso del recurso hídrico de la institución como expresión de irrespeto al medio ambiente.

PARÁGRAFO 1: La institución no se hace responsable por el daño, deterioro o pérdida de elementos que los estudiantes traigan al colegio.

PARÁGRAFO 2: Las llegadas con tardanza por parte de los estudiantes, implicará el siguiente proceso:

- Se notificará por medio de la plataforma SGAAM o correo electrónico al padre de familia de la llegada tarde si es recurrentes, realizando la recomendación para que no vuelva a ocurrir.
- Si es la segunda ocasión, se realizará compromiso escrito en el formato CE-FO009 en la plataforma SGAAM con los estudiantes y en simultáneo se llamará a los padres de familia para establecer compromisos verbales en la llamada.
- Si se presenta una tercera ocasión como reincidencia en las llegadas con tardanza durante el mismo mes, además del proceso ya descrito en los dos pasos anteriores, se citará a padres de familia para establecer compromisos escritos en el formato DI-FO0015.

PARÁGRAFO 3: Las SITUACIONES TIPO I se convierten en SITUACIÓN TIPO II, cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión.

a. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, a través de cualquier acción o comportamiento inadecuado.
b. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
c. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros(as).

PARÁGRAFO 4: los estudiantes que hagan parte del gobierno escolar podrán participar en los manejos de estos casos en los términos fijados en los protocolos del presente manual.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

PROTOCOLO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo, a través de los círculos restaurativos como forma de intervención pedagógica.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en DI-FO015 y CE-FO009.
3. Realizar seguimiento del caso, citando a los representantes legales o acudientes o enviándoles reporte a través de los canales institucionales, revisando los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

ARTÍCULO 61

SITUACIONES TIPO II

Se consideran situaciones tipo II las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución, con pleno conocimiento de causa y efecto. Definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

I. Involucrarse en situaciones de acoso escolar, (bullying), ciberacoso (ciberbullying) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
II. Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones tipo I demostrando así poco interés de cambio.
III. Agraviar de manera reiterada con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
IV. Faltar a los deberes como estudiantes consignados en el Manual de Convivencia.
V. Toda acción contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.
VI. Hacer uso de las actividades académicas de otros compañeros que conlleven a un plagio o suplantación.
VII. Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
VIII. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
IX. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.

X. Ausentarse del colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes y del coordinador respectivo.

XI. Ausentarse de las actividades comunitarias que el colegio ha programado como: eucaristías, izadas de bandera, convivencias, actividades académicas, culturales, deportivas o religiosas, salvo circunstancias especiales y con la debida autorización de coordinación de convivencia.

XII. Incurrir en prácticas de deshonestidad que alteren el proceso de evaluación.

XIII. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, los estudiantes y los profesores o directivos.

XIV. El desacato a las orientaciones y/o disposiciones de los profesores, directivos, personal administrativo o de apoyo.

XV. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros, de las instalaciones y elementos del colegio.

XVI. Impuntualidad reiterada y las ausencias al colegio sin la debida justificación de los padres.

XVII. Utilizar el uniforme para asistir a establecimientos o espectáculos públicos, cuando éstos atenten contra las sanas costumbres, la moral o la dignidad de las personas.

XVIII. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio o tomando el nombre del colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la institución.

XIX. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de ésta, dentro o fuera de la institución.

XX. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

XXI. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.

XXII. Comportamiento inadecuado en actividades en donde se esté representando a La institución portando o no el uniforme.

XXIII. Ingresar o permanecer en la piscina y en el sendero sin la debida autorización y compañía de un docente.

XXIV. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la vigencia de convenios interinstitucionales y representaciones con otras instituciones.

XXV. Destrucción de los muebles, material didáctico, planta física o daño de los objetos de los compañeros y compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.

XXVI. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.

XXVII. Elaborar, realizar o escribir grafitis y mensajes en sitios que no corresponden y afecten a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o la imagen institucional.

XXVIII. Traer al colegio cualquier tipo de elemento de defensa o juguetes de bromas, bélicos, u otros.

XXIX. Tomar cualquier bebida alcohólica en el colegio

XXX. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.

XXXI. Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o convivenciales de la Institución Educativa.

XXXII. Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.

XXXIII. Hacer uso inadecuado de los Medios Electrónicos para atentar contra el buen nombre de una persona o de la Institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.

Los protocolos para la atención de situaciones tipo II. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo II, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

ARTÍCULO 62

DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO II

La sanción puede variar según la gravedad de esta. Además, después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. Informe de la situación: Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito por acta.
2. Indagación y apertura del proceso: El coordinador académico y/o de convivencia o su delegado, recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los representantes legales o acudientes o su apoderado y en su defecto el personero estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar las versiones que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante, se procederá a aplicar sanciones FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.
3. Firma de acta de compromiso: De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el respectivo coordinador. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de estos para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.
4. Sanción: Ésta se asignará por uno, dos o tres días hábiles, acorde con la gravedad de la situación. Esta suspensión se realizará dentro de las instalaciones del colegio, previa información a los representantes legales o acudientes. Implica la realización de trabajos o talleres de tipo formativo según haya sido el tipo de situación. También implica la realización de un trabajo social o de reparación, en beneficio de la comunidad educativa. La sanción no lo exime de las actividades académicas establecidas, por tanto, se comunicará a los maestros correspondientes, y deberá entregar trabajos, tareas y demás actividades programadas dentro de su equipo cooperativo y no se reprogramarán actividades, salvo que haya una justificación debidamente sustentada ante las coordinaciones: calamidad familiar o incapacidad.
5. Pérdida de cupo: El estudiante que ha incumplido con sus compromisos y ha hecho caso omiso de los correctivos ofrecidos por el colegio (agotados los mecanismos de diálogo y concertación con él mismo y sus acudientes), pierde el derecho a continuar sus estudios en la Institución en el siguiente año escolar.

6. Cancelación de matrícula: Última sanción, previo estudio y determinación del rector en primera instancia y del Consejo Directivo en segunda instancia; aplica durante el año de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 1: Acorde con la gravedad de la situación, se omitirá o modificará el orden estricto de algunos de los pasos anteriores.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que cometan situaciones tipo II pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las becas que se otorgan.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, la convierte en situación tipo II con el correspondiente procedimiento para atenderla.

Si reincide en la comisión de las mismas situaciones u otras consideradas situaciones tipo II o situaciones tipo III, se socializará el caso ante el Consejo Directivo, quien podrá determinar la matrícula en observación.

PARÁGRAFO 4: las sanciones formativas las cuales son estrategias que se aplican para que los estudiantes aprendan a autorregularse y no sigan transgrediendo normas. El objetivo es que los estudiantes: Practiquen valores, reparen el daño causado, desarrollen responsabilidad, aprendan a resolver conflictos, y conozcan las consecuencias de sus actos.

PARÁGRAFO 5: Para los casos de estudiantes con “PIAR” que incurran en situaciones tipo II, se realizará reunión entre profesionales y/o equipo tratante, Psicorientación y coordinación de convivencia a fin de determinar los ajustes y apoyos necesarios para favorecer la adaptación del menor estudiante, teniendo en cuenta las limitaciones institucionales de infraestructura, pedagógicas, entre otras.

PROTOCOLO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia a través de acta.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los representantes legales o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

PARÁGRAFO 2. El Rector del Instituto dejará registro del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE

ARTÍCULO 63

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente

Se consideran además SITUACIONES TIPO III:

I. Sustraer o apropiarse de los bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes, de otras personas, enseres o elementos del establecimiento educativo.
II. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del colegio.
III. Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera del colegio, o en las plataformas académicas implementadas en la institución.
IV. Incurrir en falsedad en documento público o privado y/o la falsificación de firmas.
V. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas, dentro de la institución, así como el inducir su consumo o utilización.
VI. Inducir a otros a expender cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas, dentro de la institución.
VII. Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares dentro o fuera de La institución, portando el uniforme.

VIII. Violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la Institución, bases de datos, plataformas académicas con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar u obtener información confidencial de la institución.

IX. Utilizar el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, entre otros, sin la autorización del rector o para obtener algún tipo de provecho económico.

X. Manifestación violenta de manera individual o colectiva frente a la normatividad del colegio.

XI. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.

XII. Ofender, amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o irrespetar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad.

XIII. Portar o accionar detonantes, fulminantes y/o cualquier otra sustancia química dentro del colegio contaminando el ambiente y perturbando el normal desarrollo de las actividades institucionales.

XIV. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.

XV. Portar y/o usar elementos contundentes y/o de defensa, armas de fuego, corto punzantes o cualquier otro tipo, que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.

XVI. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio.

XVII. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, dirigido a estudiantes, o colaboradores.

XVIII. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía internet o a través de cualquier otro medio.

XIX. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de mismo grado o de otros, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.

XX. Otras que se consideren de extrema gravedad por parte del Consejo Directivo o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

XXI. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, E-mail, y redes sociales virtuales para:

a. Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
b. Editar, publicar, modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
c. Publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa.
d. Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
e. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás materiales en páginas de Internet o cualquier otro medio, que afecten de cualquier manera la dignidad propia, o la de otra persona o el buen nombre de la institución.

PARÁGRAFO 1: El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al ICBF o a la entidad que haga sus veces. Ley 124 de 1994: • ART. 2

PARÁGRAFO 2: en todo caso el colegio se reserva el derecho de informar a las autoridades competentes, en los eventos que así lo ameriten compulsar copias ante las autoridades judiciales y administrativas cuando así lo considere pertinente, y el derecho de solicitar o demandar la compensación por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO 3: El Rector del Instituto dejará registro del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE

ARTÍCULO 64

DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO III

1. Se escucha al estudiante para que presente su versión en forma verbal y escrita.
2. El estudiante realiza la reflexión correspondiente con el docente o directivo que detecta la situación. En caso de ser necesario, se hace la remisión a psicorientación.
3. El coordinador académico o de convivencia y el rector analizan el caso para determinar el procedimiento a seguir.
4. Se cita a los representantes legales para darles a conocer el tipo de situación cometida, firmar acta de compromiso o de matrícula en observación, informarles que a criterio de las directivas del colegio y ante la gravedad de la situación el caso será sometido a estudio del Consejo Directivo para determinar la cancelación inmediata de la matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, con el compromiso de parte de los representantes legales o acudiente de dar a su hijo la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.
5. El rector y/o coordinadores presentan el caso al Consejo Directivo.
6. En caso de que no se apruebe la cancelación inmediata de la matrícula, el estudiante continúa con matrícula en observación y queda constancia en el acta respectiva que los representantes legales o acudientes autorizan al Consejo Directivo para la cancelación inmediata de la matrícula, si se llegare a presentar reincidencia o acumulación de otras situaciones tipo II en el curso del año de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.
7. Los representantes legales o acudientes firman dejando constancia de:
8. Reconocimiento de la gravedad de la situación.
9. Compromiso de colaborar con el estudiante y el colegio, ofreciendo a su hijo, hija o acudido, la ayuda profesional y presentando constancia del cumplimiento de esta.
10. Conocimiento de la autorización al Consejo Directivo para cancelar la matrícula en caso de reincidencia, acorde con lo señalado en el numeral anterior.
11. Se realiza un trabajo constante de observación y seguimiento al comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 1: A criterio del Consejo Directivo y/o rectoría, el estudiante trabajará en forma individual entre tres a cinco días completos de clase en talleres formativos orientados por la coordinación de convivencia, complementados con labores sociales asignadas (huerta escolar, secretaria académica entre otras); así como deberá desarrollar las actividades académicas propias de los días de sanción.

PARÁGRAFO 2: A criterio del comité escolar de convivencia, consejo directivo y/o rectoría, los estudiantes que reincidan en situaciones tipo II o situaciones tipo III, y cuenten con acta de compromiso, podrá determinarse su atención académica a través del proceso de flexibilidad curricular establecido en el SIEE Y Manual de Convivencia vigente.

PARÁGRAFO 3: Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por situación tipo II o muy grave afectará el informe de convivencia del estudiante, en el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Prohibición de sanciones denigrantes (Constitución Política, Art. 12): no se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes de Undécimo grado que manifiesten conductas o comportamientos contrarios a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, no serán proclamados como Bachilleres en el acto solemne de graduación. Si el estudiante pertenece al grado Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no participará en el acto de ceremonia de cierre del ciclo de básica primaria.

PARÁGRAFO 6: En caso de presentarse situación tipo II o muy grave que requiera la intervención de autoridades gubernamentales, el colegio queda expresamente autorizado por los representantes legales o acudientes para adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente, en los términos que señala la legislación colombiana. Así mismo, el colegio informará a la familia del estudiante, a la menor brevedad posible, acorde con las prioridades, datos y documentos que reposan en la institución.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Protocolo para la atención de situaciones tipo III. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo III, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: Aspectos que se deben tener en cuenta, si el adolescente tiene 14 años o más, cuando es penalmente responsable.

- El adolescente es sujeto de deberes y derechos.
- Los daños ocasionados con el delito deben ser reparados por el adolescente y la familia.
- Las sanciones son de carácter restaurativo, pedagógico – educativo y protector.
- Principio de corresponsabilidad: Estado, sociedad y familia deben cooperar para prevenir el delito en los adolescentes, así como para asegurar el cumplimiento de las sanciones.

ARTÍCULO 65

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS SITUACIONES, PARA TOMA DE DECISIONES

Se aplica a la circunstancia que hace que disminuya la gravedad de una falta. Se consideran como tales las siguientes:

a. Haber observado buena conducta anterior.
b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
c. Haber reconocido voluntariamente la situación.
d. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la situación antes de iniciarse la investigación formal.
e. La ignorancia invencible: Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
f. Haber sido inducido a cometer la situación por otra persona.
g. Cometer la situación en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
h. La confesión de la autoría.

ARTÍCULO 66

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA TOMA DE DECISIONES

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

a. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
b. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
c. El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
d. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.

e. Haber preparado conscientemente la situación (premeditación).
f. Haber obrado con complicidad de otras personas.
g. Cometer la situación para ejecutar u ocultar otra u otras.
h. Cometer la situación aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
i. La confluencia de dos o más situaciones.

ARTÍCULO 67

PRUEBAS

Entiéndase por prueba todo medio o elemento que conduzca a la verificación de la ocurrencia de un hecho que conlleve una responsabilidad. En un eventual proceso disciplinario de resolución de conflictos se tendrá en cuenta, las siguientes:

- Los indicios establecidos como todo hecho, circunstancia o signo suficientemente acreditado a través de los medios probatorios, que adquiere significación en su conjunto, cuando conduce a la certeza en torno a un hecho relacionado con la controversia.
- El testimonio en el cual la persona atestigua la presencia de un hecho del que tiene conocimiento con pruebas irrefutables.
- La inspección en la cual se busca establecer la veracidad de las evidencias y los testimonios sobre el hecho que ha tenido lugar.
- Los documentos.
- La confesión.
- Otras que conduzcan a esclarecer los hechos y las demás establecidas por la ley y la jurisprudencia.

PARÁGRAFO: Todo testimonio será recibido por el ente competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores. Los estudiantes que rinden testimonio deberán estar acompañados por sus representantes legales y/o acudientes.

ARTÍCULO 68

DECISIONES

En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante situaciones tipo II o situaciones tipo III, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

1. Pliego de Cargos
2. Dirigido a la instancia que corresponda (Coordinación, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Rectoría) el cual deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
 - Una síntesis de las pruebas aportadas.
 - Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la situación o situaciones, señalando el grado y la fecha o época aproximada de los hechos.

- Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
- Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
- Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
- La calificación de la situación.
- Informe rendido por la persona encargada de coordinación de convivencia, donde se explique si el caso se sometió a una conciliación previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.
- Redacción de decisiones de primera instancia:
- Una síntesis de los cargos.
- Una síntesis de las pruebas recibidas.
- Una síntesis de los alegatos de defensa.
- Una valoración de las pruebas, indicando los hechos desvirtuados y los probados.
- Un análisis de los criterios para la valoración de la situación.
- La decisión que se adopta como sanción o exoneración.

ARTÍCULO 69

APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

Cuando se identifique, en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de un estudiante, que le lleve a convertirse en víctima es necesario apoyarlo, aplicando las medidas necesarias y siguiendo los procesos y protocolos que lleven a su adecuada protección estipulados en las mesas conciliatorias para la reparación de esta

Derechos de las víctimas:

- Recibir durante todo el tiempo un trato digno y humano
- Reparación de los daños sufridos y no repetición
- Respeto al debido proceso.
- Ser escuchado
- Recibir apoyo para su recuperación
- Citar y recibir a la familia del estudiante, para dar a conocer la situación presentada, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.
- Remitir a psicorientación y al comité de convivencia escolar
- Acompañamiento permanente para garantizar sus derechos.

NOTA: Cuando se evidencia la ocurrencia de una conducta que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de algún integrante de la institución, se debe tener en cuenta que estas normalmente constituyen delitos a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, por lo tanto, la institución se encuentra limitada en cuanto a su capacidad de actuación, no pudiendo someterse estos casos a un procedimiento interno y reservado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN: POLÍTICA INSTITUCIONAL MARISTA

DEFINICIONES:

Referidas frente al derecho a la libertad, integridad y formación sexual de cualquier niño, niña o adolescente:

Abuso Sexual: Forma genérica de llamar a cualquier acto, presión, o acción que lesiona la libertad, integridad y formación sexual de una persona, sin distinción de edad.

Acto Sexual: Tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en el cuerpo de una persona, o constreñimiento para realizar tocamientos en el cuerpo de otro, que tiene como fin la excitación, satisfacción sexual o estimulación del agresor. En este caso la víctimaes mayor de 14 años.

Acto Sexual Abusivo: Cuando se dan tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en una persona menor de 14 años. La edad es relevante puesto que se considera que una persona menor de 14 años no está en capacidad de comprender que está participando en una actividad sexual inapropiada, así como sus consecuencias. Su decisión no es libre por falta de madurez psicológica, social, física, sexual. La connotación de abusivo se daen razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acceso Carnal: Ataque de contenido sexual, mediante el cual una persona – agresor realiza la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, sin el consentimiento de la otra persona –víctima-. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

Acceso Carnal Abusivo: Cuando se realiza el ataque sexual, mediante la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, en una persona menor de 14 años. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

Acoso Sexual: Conducta de naturaleza sexual, mediante la cual se intimida a una persona para obtener favores de contenido sexual. La intimidación puede ser mediante palabras, gestos, actos. Busca ofender, humillar o intimidar. No se categoriza por la edad, pero puede encontrarse agravada la conducta, es decir; se impone más condena, si la víctima es menor de 14 años.

Libertad, Integridad y Formación Sexual: Facultad de autodeterminar el comportamiento sexual. Así como de elegir, aceptar o rechazar un comportamiento de este tipo. Este derecho está restringido para personas menores de catorce (14) años en Colombia, por lo tanto, su consentimiento es inválido. En otras palabras, cualquier tipo de actividad sexual con una persona menor de catorce (14) años está prohibida.

Omisión de denuncia: Cuando en razón del cargo, actividad u oficio, se tiene conocimiento de que se ha dado una conducta constitutiva de abuso sexual en una persona menor de 18 años y se abstiene de realizar la informar a las autoridades para que esta adelante la investigación correspondiente. En la legislación colombiana esta Omisión constituye un delito.

Es política de la Comunidad Marista, aplicable a cualquier obra o misión, el deber de denunciar cualquier modalidad de abuso sexual cometida contra un menor de 18 años.

CONDUCTO REGULAR:

Cuando ocurre una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual, por lo tanto, que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución, se deberán tener en cuenta los siguientes supuestos:

Si el hecho ocurre dentro de la institución y los hechos son conocidos inmediatamente. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar situaciones de flagrancia (cuando se conoce el delito porque está ocurriendo) es obligatorio. No importa la edad de la víctima:

- Debe detenerse la situación, prestar los primeros auxilios siguiendo el protocolo para la atención a la víctima.
- Se debe informar inmediatamente al Rector de la Institución, quien será el encargado de llamar a las autoridades.
- En caso de que no se encuentre el Rector, se debe acudir al delegado para la protección a la infancia quien activará el protocolo.
- Quien conoce la situación debe dejar constancia de todos los hechos que observó directamente.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos y evitar que la información sea difundida en toda la institución.
- Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
- Se debe preservar y aislar el lugar donde ocurrieron los hechos.
- Se debe hacer entrega de cualquier prueba que se haya recaudado a las autoridades. La institución debe dejar constancia de dicha entrega a efectos de que eventualmente pueda ser requerida nuevamente por las autoridades.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si conoce los hechos porque los observó, por lo tanto: evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima, salvo para indagar si se encuentra bien, si necesita algo. Las preguntas las realizarán las autoridades de acuerdo con sus protocolos.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento de detención correspondiente y poner a disposición de las autoridades la información registrada para el ingreso.
- Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona menor de 18 años. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar es obligatorio cuando el acto se cometa en menores de 18 años, sobre los cuales se tiene posición de garante:
- Se debe escuchar atentamente al niño/niña, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
- Se debe elaborar un informe con todos los hechos narrados, en lo posible escribir textualmente lo narrado y distinguido entre comillas. En el informe debe señalarse si la víctima señaló partes

del cuerpo donde fue objeto de los tocamientos o abusos, así como también los datos que permitan identificar el agresor. Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo. Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?

- Se debe informar al Rector de la Institución, quien será el encargado de presentar la denuncia ante las autoridades, solicitando acompañamiento del delegado para la protección a la infancia.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
- Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
- Se debe informar a los padres o representantes legales del niño/niña que se presume víctima, siempre y cuando la acusación no sea contra uno de ellos, en este último supuesto será la autoridad la encargada de revelar la información.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento correspondiente, para ello se debe precisar en la denuncia la información que tiene la institución sobre el presunto responsable.

Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona mayor de 18 años:

- Se debe escuchar atentamente a la víctima adulta, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
- Se le debe orientar acerca de la posibilidad que tiene de denunciar y las instituciones en las que puede realizar la denuncia.
- Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo.
- Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?
- Al ser un mayor de edad y tener plena capacidad para interponer por sí mismo la denuncia, debe guardarse reserva de la información.
- Si el presunto responsable es un miembro de la comunidad, debe brindársele apoyo a la víctima e instarla a denunciar para evitar situaciones de riesgo con los demás integrantes de la institución.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
- En caso de que la víctima presente la denuncia y/o la queja laboral, si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas,

solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.

SEGUIMIENTO

Debe tenerse en cuenta que las autoridades podrán solicitar información adicional a la Institución, así como llamar como testigos a quienes presenciaron los hechos. Igualmente podrá verificarse cuál ha sido el comportamiento del niño antes o después de ocurridos los hechos, para ello podrá solicitar información a los docentes o personal que ha estado en contacto frecuente con el niño/niña. El deber de rendir testimonio es obligatorio de acuerdo con la legislación penal colombiana, solamente podrán relevarse de este deber familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

SITUACIÓN

Es una situación tipo III, que podrá dar lugar a expulsión o a terminación del contrato de trabajo o de prestación de servicios toda conducta que lesione la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución.

LIMITACIONES

En estos casos el procedimiento que realiza la institución es limitado, deberá actuarse conforme al conducto regular y dejarse la investigación a las autoridades.

FUNCIONES DEL RECTOR.

- Presentar la denuncia por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual en las instalaciones de la institución, o aun cuando ocurriendo fuera de ella se da en contra de una persona menor de 18 años.
- Dejar constancia de la actuación interna realizada cualquier hecho o situación que implique abuso sexual.
- Guardar reserva de las actuaciones realizadas por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo para la atención ante la posible ocurrencia de un abuso sexual.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto, amerita que se establezcan unos estímulos, estos reconocimientos deben ser formativos, descriptivos y que se puedan verificar. Se debe evitar reconocimientos basados únicamente en obediencia pasiva, apariencia, rendimiento académico o ausencia de dificultades disciplinarias. Debemos buscar que los estímulos "Incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes".

Los estímulos y distinciones establecidos por el Colegio de San Luis Gonzaga para sus estudiantes, son los siguientes:

ARTÍCULO 70

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. ENCUENTRO POR EL CUIDADO DE LA VIDA: Participación y reconocimiento a los estudiantes que sobresalgan por vivenciar los siguientes valores en todos los espacios de la comunidad educativa.

Reconocimiento	¿Qué se reconoce?	Evidencias posibles
Mérito Espíritu de Familia	Acogida, inclusión, respeto y disposición para ayudar.	Integra a quien está solo, acompaña a un compañero o facilita la participación.
Mérito Presencia que Acompaña	Escucha atenta, empatía y apoyo oportuno.	Acompaña a alguien en dificultad sin exponerlo ni juzgarlo.
Mérito Sencillez que Inspira	Actuaciones humildes, responsables y coherentes, sin buscar protagonismo.	Cumple acuerdos, reconoce errores y ayuda sin esperar recompensa.
Mérito Amor al Trabajo	Perseverancia, responsabilidad y calidad del esfuerzo.	Sostiene un proceso, mejora a partir de la retroalimentación y entrega aportes confiables.
Mérito Solidaridad en Acción	Servicio a personas o grupos que requieren apoyo.	Organiza una ayuda, comparte saberes o participa en una acción solidaria.

Reconocimiento	¿Qué se reconoce?	Evidencias posibles
Mérito Superación y Proceso	Avance personal significativo, aunque no sea el resultado más alto.	Evidencia metas, esfuerzo sostenido, cambios de actitud o avances en habilidades.
Reconocimiento a la Familia que Cuida	Acompañamiento familiar que fortalece el bienestar y la convivencia.	Participación en proyectos, apoyo a campañas o acciones de corresponsabilidad.
Reconocimiento al Curso que Cuida	Construcción colectiva de un ambiente seguro, cooperativo y acogedor.	Acuerdos cumplidos, disminución de conflictos, acciones de servicio y evaluación del grupo.

Las postulaciones pueden provenir del director de grupo, docentes, equipo directivo, consejo estudiantil. Las postulaciones serán revisadas por el consejo social comunitario para su posterior entrega. Se pueden entregar varios reconocimientos por categoría. En situaciones relacionadas con convivencia no se deben revelar datos personales conflictos sensibles ni información que identifique a estudiantes protegidos.

En cada encuentro se deben privilegiar tanto reconocimientos individuales como colectivos, debe haber un equilibrio entre todos los niveles y no se puede convertir en un ranking.

Estos encuentros se vivirán de la siguiente manera, un espacio general donde se rendirá homenaje a los símbolos patrios e institucionales, palabras maristas por parte de la dirección, dentro de estas palabras garantizar la explicación de los méritos que se recibirán; Posteriormente en cada salón el director de grupo realiza la entrega de méritos a los integrantes de su salón. Por ende, durante esa hora se realizará dirección de grupo.

Durante el primer año deberíamos implementar un espacio de transición en las comunicaciones de este tipo de eventos, se debe presentar oficialmente el cambio de izada bandera a encuentros por el cuidado de la vida. En el primer encuentro se debería explicar que no se eliminan los símbolos patrios, se amplía el sentido pedagógico de este acto para que el espíritu de familia la convivencia y el cuidado de la vida estén conectados.

2. Medalla de excelencia: Al final del año escolar, se otorgará a los estudiantes de cada curso de Jardín a 11º que obtengan estadísticamente los dos (2) promedios más altos, (desempeño alto o superior) y que además no hayan sido sancionados por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución durante el año lectivo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En caso de existir tres o más estudiantes que tengan el mismo promedio, es necesario realizar el cálculo porcentual de las décimas y de este modo tomar una decisión con relación a la entrega del reconocimiento.

3. MEDALLA DE VALORES MARISTAS: Al final del año escolar, se otorgará a dos (2) estudiantes que, a juicio de rectoría, coordinación de evangelización y docentes de Jardín a 10º hayan sobresalido de distintas maneras en los encuentros por el cuidado de la vida durante el año lectivo.
4. MENCIONES ESPECIALES: a los (las) estudiantes destacados (as) que hayan representado dignamente al Colegio a nivel municipal, departamental, nacional, internacional y/o interinstitucional, en eventos de tipo académico, cultural, artístico, científico o deportivo. Se hará públicamente en las formaciones, en las en encuentros por el cuidado de la vida, página web del colegio, redes sociales.

PARÁGRAFO 2: Es potestativo del Consejo de Profesores y del Equipo Directivo elegir los candidatos a optar por los estímulos y distinciones que se mencionan en este artículo.

ARTÍCULO 71

ESTÍMULOS A BACHILLERES

1. PREMIO AL MEJOR BACHILLER: Se otorga al estudiante de cada curso de grado Undécimo que habiendo permanecido de manera interrumpida como mínimo desde grado SEXTO (6º) en una Institución Marista, se haya destacado por obtener las mejores valoraciones académicas, hecho demostrable estadísticamente, y ser un alumno(a) ejemplar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: En caso de empate entre dos o más aspirantes a este premio, se les otorgará la condecoración respectiva.

2. MEDALLA DE COLABORACIÓN Y COMPAÑERISMO, que se otorgará a los bachilleres que se hayan distinguido por su espíritu de cooperación, ayuda y liderazgo, y que además no tengan problemas académicos o de convivencia. Será elegido un estudiante en cada curso por sus compañeros con la orientación del director de grupo mediante voto secreto.
3. LA MEDALLA DE PERSEVERANCIA: que se concede a los alumnos que han cursado todos sus estudios, desde transición hasta Undécimo, en los planteles dirigidos por la Comunidad de los Hermanos Maristas.
4. MEDALLA CHAMPAGNAT que se otorgará a los Bachilleres que se destaquen en el cumplimiento de la Estilo Educativo Marista caracterizada por el amor a María, el Espíritu de Familia, el Amor al Trabajo y la Sencillez de Vida. Previa consulta al Consejo de Profesores de grado once, Rector, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia y Evangelización.
5. CONDECORACIÓN DE LAS TRES VIOLETAS: que se entrega a los bachilleres de los colegios Maristas como símbolo de su compromiso por vivir los valores promulgados por nuestro fundador San Marcelino Champagnat: Humildad, Sencillez y Modestia. Es el distintivo de todo exalumno Marista.
6. MEDALLA AL LIDERAZGO EN PASTORAL, que se otorgará a todos los Bachilleres que haya sobresalido y asumido con responsabilidad el trabajo en pastoral, previa consulta al Coordinador de evangelización y a su equipo de trabajo.
7. LA MEDALLA AL “MEJOR PUNTAJE PRUEBAS SABER 11: Se otorga a los estudiantes que cumplan con uno de los dos requisitos:
 a. Que ocupen los 20 primeros puestos a nivel nacional en PRUEBA SABER 11.
 b. Que obtenga el mejor puntaje a nivel institucional en la PRUEBA SABER 11.

PARÁGRAFO: En caso de que una (1) semana antes de la ceremonia de grado el ICFES no haya publicado estas estadísticas, no se otorgará la distinción.

8. DISTINCIONES EXTERNAS: El Colegio acogerá distinciones otorgadas por instituciones educativas externas, aplicando los criterios establecidos por éstas.

PARÁGRAFO: Es potestativo del Consejo de Profesores y del Equipo Directivo elegir los candidatos a optar por los estímulos y distinciones que se mencionan en este artículo.

CAPÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 72

SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de psicorientación escolar se enmarca en los parámetros establecidos por la ley general de educación (la ley 115 de 1994) la cual se reglamenta por el decreto 1860 de 1994. De acuerdo con el artículo 40, de este decreto: "en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil y tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a) La toma de decisiones personales; b) La identificación de aptitudes e intereses; c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d) La participación en la vida académica, social y comunitaria; e). El desarrollo de valores, y f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. En el Proyecto educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación" de igual manera, este departamento se rige por la ley 1090 de 2006 que orienta el quehacer del psicólogo colombiano.

PRINCIPIOS:

ANTROPOLÓGICO: Contribuir a la configuración del SER humano desde sus necesidades y desarrollo.

DE PREVENCIÓN PRIMARIA: Anticipar y promover acciones que reduzcan el índice de casos o situaciones problema desde una actuación proactiva que facilite la construcción de recursos propios de afrontamiento en el sujeto.

DE DESARROLLO: Es multidireccional, multivariable, continuo durante el ciclo vital de las personas.

DE APRENDIZAJE: Proceso connatural al ser humano a partir del cual el sujeto en interacción con el medio reestructura su sistema cognitivo y emocional, para ser evidenciado en su comportamiento.

SOCIAL: Asume al sujeto como ser en contexto en mutua afectación.

PROCESOS:

- Gestión del talento Humano.
- Atención primaria en las necesidades socioafectivas, emocionales y de aprendizaje de los educandos. (Asesoría a educandos, padres y docentes)
- Primeros auxilios psicológicos P.A.P.
- Apoyo psicopedagógico en la calidad académica (dificultades/problemas de aprendizaje)
- Orientación socio-ocupacional
- Escuela de padres. (Escuela de Familias Maristas: ESFAMAR)
- Acompañamiento a docentes en su rol orientador.

- Entrevistas de admisiones.
- Programa de vida saludable. (Orientación profesional, prevención de riesgos psicosociales: consumo de sustancias adictivas, prevención de consumos problemáticos en la red sexualidad-afectividad (inteligencia emocional) y apoyo al aprendizaje.
- Relaciones interinstitucionales (apoyo para remisiones y espacios formativos)
- Hacer parte del proyecto de inclusión escolar que para el Colegio Bilingüe Champagnat se denomina el proyecto

PARA RECURRIR AL SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR

La atención individual o grupal dentro del espacio escolar se realizará, siguiendo la ruta de remisión a psicorientación escolar

1. Los representantes legales o acudiente (quienes legalmente representan al niño, niña o el /la adolescente en el colegio) pueden solicitar asesoría individual o familiar directamente con el (la) psicorientador(a) de la sección a la que corresponda su hijo, hija o acudido, previa solicitud escrita. No es prerrequisito de los padres informar primero a titulares o docentes dada las necesidades específicas y personales que ameritan la asesoría desde psicorientación, a excepción de casos donde se deba aplicar el conducto regular.
2. Por remisión interna desde las coordinaciones académica, de convivencia, de bilingüismo, evangelización u otros dentro de la institución.
3. Por solicitud expresa de rectoría.
4. Por remisión interna de los docentes.
5. Por solicitud de un miembro de la comunidad educativa.
6. Por solicitud directa del estudiante. La intervención psicopedagógica del/a psicorientador(a) comprende:
 - Identificar las necesidades psicopedagógicas del estudiante remitido.
 - Brindar estrategias de intervención psicopedagógica para que sean aplicadas desde el aula de clase o en el espacio familiar dado el caso.
 - Realizar las remisiones a instituciones externas en caso de que el/la estudiante o la familia lo requieran.
 - Realizar el seguimiento frente a estrategias realizadas y así como al cumplimiento de las remisiones solicitadas.
 - Comunicar al ICFES, sobre la condición de los estudiantes, según la tipología que esta entidad presenta a los colegios al inscribirse a la prueba SABER.
 - Realizar las activaciones de ruta con forme a las directrices de los protocolos de activación institucionales y lo ordenado por la secretaria de Educación de Municipal, así como por los protocolos que se integran a las RAI, en su versión vigente10, para los casos en los que se identifiquen situaciones de riesgo o situación que presuntamente atente contra la protección de los derechos fundamentales de los menores entre estas:
 - Consumos experienciales, especialmente con sustancias desconocidas.
 - Presunta vulneración de la propia vida.
 - Riesgos de seguridad asociados a conductas de exposición.

NOTA: Cuando se identifique una posible situación de riesgo para la integridad física y/o la salud mental del menor, el colegio pondrá a disposición de las familias cinco días hábiles o según previo

estudio, el tiempo que se considere pertinente para que se dé la correspondiente atención con la entidad pertinente según sea el caso y garantizará su derecho a la educación a través de los diferentes recursos remotos con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO 73

SERVICIO DE CAFETERÍA

Mediante el sistema de concesión, el Colegio prestará el servicio de cafetería escolar para los/las estudiantes, docentes y demás estamentos con el compromiso de vender los mejores artículos en forma higiénica y nutritiva procurando ofrecer la menor cantidad posible de alimentos procesados, que contengan altos contenidos de sodio, grasas procesadas y azucares, estableciendo mecanismos de venta y cobro que permitan agilizar el servicio para que los usuarios puedan utilizarlo de manera adecuada durante el tiempo definido para los descansos. Las directivas de la institución velarán por el óptimo funcionamiento de este servicio.

Los usuarios de la cafetería deben observar las siguientes normas:

- Dar buen trato al personal que allí labora y a todas las personas que se encuentren durante el uso del servicio.
- Mantener la disciplina y respeto en las filas asignadas a cada grado para comprar y en general, durante la estadía en la cafetería.
- Consumir la totalidad de los alimentos servidos, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
- Hacer uso de las canecas para depositar allí la basura, procurando mantener en buenas condiciones de higiene y aseo los muebles y enseres utilizados, aplicando las pautas de selección de residuos reutilizables o reciclables para disponerlos en las canecas correspondientes.
- Al finalizar de consumir los alimentos cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado.
- Cualquier irregularidad o comportamiento inadecuado de los (las) estudiantes dentro de la cafetería se informará a Coordinación de convivencia para su tratamiento

ARTÍCULO 74

SERVICIO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Se rige bajo la normatividad dada en el Artículo 13 de la Ley 911 de 2004, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia, el cual establece: “En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente.

La enfermería tiene como objetivo velar por el bienestar físico de sus alumnos y comunidad escolar, a través de una atención oportuna e integral y programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención directa al usuario.

Las funciones asistenciales de la enfermería incluyen atención, orientación y diagnóstico primario para alumnos y empleados:

1. Primeros auxilios
2. Curaciones
3. Aplicación de medicamentos de acuerdo con prescripción médica
4. Seguimiento a enfermedades crónicas; tomar niveles de azúcar, suministrar dosis diarias de medicamentos.
5. Suministro de medicamentos básicos para enfermedades comunes, con previa autorización de los representantes legales: analgésicos, antiespasmódicos, antipiréticos (cuadros febriles), antidiarreicos y ácido péptico.

PARÁGRAFO 1: Para agilizar el proceso en caso de emergencia, es de vital importancia que los estudiantes porten siempre el original o una fotocopia autenticada de su carné del seguro estudiantil de accidente.

PARÁGRAFO 2: En casos excepcionales es importante que el padre de familia, representante legal o acudiente brinde la información específica frente a enfermedades que requieran atención especial, con el fin de brindar un acompañamiento de calidad durante la jornada escolar.

PARÁGRAFO 3: En caso de accidente dentro de las instalaciones y se determine que es una urgencia vital la cual implica, riesgo de muerte o secuela funcional grave, el estudiante saldrá con la responsable de enfermería y/o docente acompañante hacia el centro hospitalario más cercano, mientras se hace el llamado a acudiente.

ARTÍCULO 75

EL SERVICIO DE CAPELLANÍA

El colegio cuenta con un capellán que presta acompañamiento espiritual a todos los miembros de la comunidad educativa. El eje de su labor es la celebración eucarística, la cual se brinda especialmente a los diferentes grupos de primero a undécimo, en horarios programados. Para los niños y niñas de grados Unidad Infantil a Tercero, se tienen encuentros o charlas esporádicas. El sacramento de la reconciliación se presta a quienes lo soliciten.

FUNCIONES DEL CAPELLÁN

- Liderar propuestas y acciones para el desarrollo espiritual de la comunidad de acuerdo con sus necesidades
- Proponer y liderar un plan de desarrollo espiritual para la institución ajustado a los lineamientos de esta.
- Asistir a las reuniones del consejo de evangelización de la institución
- Acompañar y liderar las actividades propias de su campo como son: eucaristías, convivencias, grupos de oración demás programas católicos de la institución.
- Realizar procesos de consejería espiritual para toda la comunidad educativa
- Oficiar los sacramentos dentro de la comunidad
- Las demás funciones que le sean asignadas por las directivas de la institución.

ARTÍCULO 76

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio San Luis Gonzaga, mediante proceso de licitación, seleccionará y contratará la empresa que prestará el servicio de rutas, de acuerdo con la legislación legal vigente, evaluando permanentemente su normal desarrollo para así exigir el cumplimiento de las normas establecidas por los entes reguladores de éste.

Los usuarios del servicio se regirán por el reglamento de transporte escolar, en cuanto a derechos y compromisos tanto para estudiantes como para sus representantes legales, el cual se transcribe parcialmente, a continuación.

1. Recibir un servicio de calidad, prestado por personas idóneas, en vehículos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente y las recomendaciones consignadas en el proyecto de gestión del riesgo.
2. Ser informados oportunamente de las características de prestación del servicio (identidad de las personas y del vehículo, horarios, recorrido).
3. Recibir comunicación oportuna en caso de presentarse un imprevisto (daño técnico mecánico, retraso en el horario, cambio de vehículo, de conductor o de monitora u otra información pertinente).
4. Recibir la asignación de un puesto por estudiante, independiente de su grado de escolaridad y desarrollo corporal.
5. Utilizar el conducto regular de comunicación para aclarar dudas, inquietudes o expresar sus inconformidades, presentando solicitudes respetuosas y recibir respuesta a las mismas.
6. Recibir trato amable, cordial y respetuoso de parte de los prestadores del servicio.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos por parte de los representantes legales al servicio prestado.
8. Conocer el protocolo de bioseguridad de la empresa de transporte escolar.
9. Acatar las normas de comportamiento y de conducta que se establecen en el manual de convivencia y en el reglamento de transporte escolar, así como lo establecido en su protocolo de bioseguridad.
10. Atender las indicaciones y observaciones que realice la/el monitora(or) o el conductor durante el tiempo de prestación del servicio. Ellos están facultados para organizar y garantizar el orden en el vehículo.
11. Ser respetuoso con los/las conductores (as), monitoras(es), compañeros(as), peatones y personas de otros por las ventanas.
12. Durante el recorrido, los/las estudiantes no deben utilizar objetos contundentes, punzantes o cortantes (bastones, lápices, esferos, reglas, bisturís, entre otros) que pongan en riesgo a otras personas.
13. Permanecer sentados en el puesto asignado y utilizar el cinturón de seguridad.
14. Presentarse en forma decorosa en toda ocasión, especialmente al portar el uniforme del colegio, según las indicaciones establecidas en el manual de convivencia.
15. Ningún estudiante está autorizado para vender o comprar alimentos y/u otro tipo de artículos.
16. Cuidar de sus objetos personales éstos son responsabilidad de cada estudiante.
17. Conservar los elementos que forman parte del vehículo en el estado en que los encuentren y procurar su preservación. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación.

18. Se autorizará que el/la estudiante no utilice la ruta, mediante carta o solicitud escrita de sus representantes legales o acudientes, dirigida a la coordinación de transporte del colegio, con suficiente anticipación para gestionar el permiso y su aprobación con las coordinaciones de convivencia y dar aviso oportuno al conductor de la ruta.
19. Esperar la ruta con anticipación de cinco minutos en el sitio establecido para abordarla. Es entendido que los estudiantes deben esperar la ruta, no la ruta a los estudiantes. De igual manera, en la tarde, los padres o persona autorizada por ellos, son los responsables de esperar al estudiante en el lugar de encuentro.
20. Presentarse oportunamente a la ruta una vez finalizadas las clases, ya que ésta saldrá del colegio a más tardar 10 minutos después de la hora oficial de terminación de clases. En el evento que un estudiante no ingrese oportunamente a la ruta, se reportará directamente al coordinador de transporte de la Institución. En caso de no abordar la ruta será responsabilidad del estudiante y se informará al padre o acudiente quien se responsabiliza de su regreso a casa.
21. Entregar la autorización de salida del colegio expedida por el servicio médico, la coordinación de convivencia o quien haga sus veces, con el fin de facilitar la comunicación y evitar demora en la salida de la ruta asignada.
22. Los/las estudiantes de la ruta podrán descender de la misma en sitio diferente a los domicilios registrados oficialmente, previa solicitud escrita de los representantes legales o acudientes, siempre y cuando el nuevo sitio esté en el recorrido o ruta habitual.
23. Los representantes legales o acudientes deben mantener comunicación con las/los monitoras y conductores a fin de conocer el horario de actividades extraordinarias. En caso de inasistencia del estudiante, deberá informarse oportunamente a la ruta, para evitar demoras innecesarias.
24. Está prohibido transportar personas diferentes a los estudiantes. Tampoco se podrán llevar mascotas, líquidos inflamables, explosivos u otras sustancias que pongan en riesgo a los usuarios del servicio. Solicitar por escrito, con las firmas de los representantes legales o acudientes, el retiro del estudiante del servicio o el cambio en la modalidad de este, de lo contrario, se causará costo económico del servicio hasta tanto sea retirado en forma oficial.
25. Las inquietudes de los estudiantes o representantes legales se deben reportar directamente a la monitora, quien informará a la coordinadora de ruta y/o a la empresa según corresponda.
26. Los problemas de convivencia que se presenten al interior de las rutas se regirán por el siguiente conducto regular: llamado de atención por parte de la/del monitora(or), conductor(a) o coordinador(a) de transporte; llamado de atención escrita al/la estudiante con notificación a sus acudientes y copia a la Coordinación de Convivencia por parte de la/del monitora (or) o Coordinador(a) de transporte; la Coordinación de Convivencia podrá aplicar los correctivos y la(s) sanciones(s) correspondiente(s), acorde con el Manual de convivencia.
27. Es deber de los representantes legales o acudientes cancelar oportunamente el costo del servicio de transporte, establecido en el contrato de prestación servicio transporte escolar.

PROPUESTA DE EVANGELIZACIÓN MARISTA

En el Anexo del Colegio San Luis Gonzaga se propende por movilizar todos los espacios institucionales para fomentar los principios y valores que sustentan la formación integral de los estudiantes. En este sentido, se hace necesario revisar y fortalecer el Proyecto de Aprovechamiento

del Tiempo Libre, asegurando que sus actividades estén alineadas con los objetivos pedagógicos y formativos de la institución, promoviendo una cultura de respeto, responsabilidad, solidaridad y sana convivencia.

1. PROPUESTA DE EVANGELIZACIÓN MARISTA

> *"El amor es la clave de nuestra propuesta educativa y evangelizadora. Los niños, niñas y jóvenes descubren cuanto los ama Dios a través del amor respetuoso que les ofrecemos" (Regla de vida de los Hermanos Maristas, 75)*

Por eso evangelizar es trascender, transformar la vida del otro desde el amor, conociendo y predicando la Buena Nueva y así ser testimonio fiel del Dios que Jesús vino a enseñarnos. La evangelización del colegio de San Luis Gonzaga pretende crear ambientes, espacios, atmosferas, donde los niñas, niños y jóvenes puedan tener vida y vida en abundancia para que conozcan y amen a Jesús.

Los tres referentes maristas JESÚS, MARÍA Y SAN MARCELINO CHAMPAGNAT son la parte central de la vida y formación que los Maristas de Champagnat queremos dejar en la formación de los miembros de la comunidad sanluiseña.

Cada una de nuestras propuestas está animada y conformada por niños, jóvenes, profesores, administrativos, personal de apoyo y directivos, quienes, movidos por el carisma de Champagnat, hacen realidad la invitación del Buen Dios de contribuir a un mundo más humano y digno para todos.

Nuestra misión se hace realidad desde los siguientes ámbitos de evangelización:

a. MOVIMIENTOS DE PASTORAL INFANTIL Y JUVENIL MARISTA

La PIJM es un espacio donde niños, niñas y jóvenes de transición a once disfrutan de actividades planeadas conscientemente para dar respuesta a las necesidades de cada periodo de crecimiento. Existe un equipo de pastoral infantil y juvenil marista muy consolidado integrado por estudiantes, exalumnos y docentes de nuestra institución.

La propuesta se desarrolla los viernes en la tarde en el horario de 2:45 p.m. a 4:00 p.m. Para el movimiento remar en sus dos últimas etapas (10mo y 11mo) el horario es después de la animación de los otros movimientos.

TIEMAR (TIERRA MARISTA)

Es una experiencia de Pastoral infantil Marista que acoge a los niños y niñas de 5 a 7 años, grados transición, primero y segundo en un proceso continuo de vivencias significativas que lo llevan a poner en práctica valores para con ellos mismos, para con los demás y la naturaleza; adquiriendo pequeños compromisos que los sensibilizan y proyectan en diferentes ambientes.

SEMAR (SEMILLA MARISTA)

Es el movimiento para niños y niñas entre 7 y 10 años, grados tercero, cuarto y quinto donde se afianzan los valores de aceptación, compañerismo, amistad y solidaridad a través de la metodología del aprender jugando, haciendo vivo el Espíritu de Marcelino y la misión de Jesús de construir Comunidad al estilo de María.

AEM (AMIGOS EN MARCHA)

Es un movimiento de pastoral juvenil, iluminado por la espiritualidad Marista; dirigida a preadolescentes. La propuesta de AEM se ofrece a estudiantes de sexto, séptimo y octavo.

Su gran finalidad es la de formar lideres transformadores de su realidad desde los valores del respeto, aceptación, sinceridad, responsabilidad, servicio y fidelidad; a la luz del evangelio tomando como referencia a Jesús, María y Champagnat; donde la amistad y la solidaridad son los ejes transversales de esta experiencia.

REMAR (RENOVACIÓN MARISTA)

Es una experiencia de encuentro consigo mismo, con los demás, con el entorno desde el proyecto de vida de Jesús, que permite a los jóvenes descubrir un estilo de vida desde la fe, en donde, la opción consciente y libre por seguir a Jesús en comunidad, plantea un estilo de vida por los demás al mismo tiempo que los ayuda a caminar en un discernimiento vocacional.

Los integrantes del Movimiento REMAR son jóvenes de grado noveno, decimo y undécimo.

b. PASTORAL SACRAMENTAL Y LITÚRGICA

Propuesta donde compartimos, espacios de oración y reflexión con toda la comunidad educativa, celebración de fiestas litúrgicas y momentos especiales de la familia marista, celebraciones Eucarísticas con los diferentes estamentos de la institución, catequesis de preparación para recibir los sacramentos de la Reconciliación, Primera comunión y Confirmación; celebración de la fiesta de Marcelino Champagnat, mes mariano, y otras actividades de índole marista.

c. PASTORAL SOLIDARIA

El proyecto de solidaridad del colegio De San Luis Gonzaga de Cali está dirigido a toda la comunidad educativa queriendo ser integral y organizado y así lograr involucrar a los estudiantes, padres de familia, profesores, donde se viva una verdadera acción solidaria planeada desde un contexto actual basada en los valores evangélicos y los principios maristas.

Atendiendo al llamado constante de nuestro fundador el Padre Champagnat, queremos sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa, frente al a realidad social mediante el valor de la solidaridad. Para hacer realdad este sueño solidario y evangelizador hemos identificado unas líneas del proyecto de solidaridad

- Conformación de la red de líderes evangelizadores.
- Campañas solidarias (apadrinamiento) en pro de la escuela de Bataclan y la fundación color esperanza.

d. PASTORAL VOCACIONAL

En nuestro proyecto vocacional nos hemos trazado como interés primordial, mostrar el carisma de San Marcelino como actual y urgente, ante las necesidades de los niños y jóvenes de hoy.

Para continuar este legado, nos hemos propuesto entender y vivir desde la cultura vocacional, es una labor conjunta de Hermanos y laicos.

Queremos avanzar hacia una vida comunitaria más significativa, haciendo de la evangelización el centro de nuestra misión, acompañando y entendiendo la vida los jóvenes para que, según lo que decidan ser (proyecto de vida), sean felices.

e. LAICOS MARISTAS

Está conformado por un grupo de profesores, administrativos, padres de familia que, atraídos por el carisma y la espiritualidad marista, deciden compartir experiencias de vida. Los encuentros se realizan quincenalmente.

ANEXO TRANSITORIO No. 01

AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAMBIO TEMPORAL DE SEDE POR SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA – CALI

Año lectivo: 2026–2027

Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2026

Acta de aprobación: No. 02

Órgano que aprueba: Consejo Directivo

OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo Transitorio tiene como objeto establecer las disposiciones institucionales necesarias para regular la convivencia escolar, la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la comunidad educativa durante el período en el cual el Colegio De San Luis Gonzaga deba desarrollar sus actividades académicas y administrativas en una sede alterna a la sede habitual, como consecuencia de los daños ocasionados en la infraestructura física del colegio por el terremoto ocurrido el día 10 de agosto de 2026.

Este anexo hará parte integral del Manual de Convivencia Escolar durante el período de vigencia 2026 - 2027 del cambio de sede y será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

ANTECEDENTES

Como consecuencia del terremoto ocurrido el día 10 de agosto de 2026, la infraestructura física del Colegio De San Luis Gonzaga presentó afectaciones que comprometen las condiciones de seguridad y/o habitabilidades requeridas para el normal desarrollo de las actividades escolares.

Luego de las respectivas evaluaciones técnicas y de seguridad realizadas por las autoridades y/o profesionales competentes, se determinó la necesidad de suspender temporalmente el uso de determinados espacios o de la totalidad de la sede, mientras se adelantan las acciones necesarias para su evaluación, adecuación, reparación, reforzamiento o reconstrucción.

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo, el colegio adopto una sede temporal, ubicada en:

NOMBRE: Colegio de San Luis Gonzaga

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 4143.2.21.2619 del 30 de mayo 2008

DIRECCIÓN: Calle 22 No. 126 – 54

BARRIO: En el sector de Parcelaciones Pance

COMUNA: 22

TELÉFONO: 3183305156 - 3183544067

CORREO ELECTRÓNICO: sanluiscali@fmsnor.org

PÁGINA WEB: www.colegiodesanluisgonzaga.edu.co

MUNICIPIO: Santiago de Cali

DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

Nit.:860.006.744-9

CÓDIGO DANE: 376001000861

JORNADA: Única

CÓDIGO ICFES: 730200

CARÁCTER: Académico.

GÉNERO: Mixto.

NATURALEZA: Privado.

NIVELES: Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional.

REPRESENTANTE LEGAL: Rectora.

RESPONSABLE DE LA OBRA Y ORIENTACIÓN GENERAL: Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

MAPA DE LA SEDE



FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente anexo se expide en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al servicio educativo, la convivencia escolar, la gestión del riesgo y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

De manera particular, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
 - Artículo 44: derechos fundamentales de los niños.
 - Artículo 67: derecho a la educación y función social de la educación.
 - Artículo 68: libertad de enseñanza y participación de la comunidad educativa.
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1290 de 2009 - Reglamentación de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en educación básica y media.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 2025 de 2020 - Regula la implementación de escuelas de padres, madres de familia y cuidadores en las instituciones educativas.
- Ley 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017 - Educación inclusiva y atención educativa a estudiantes con discapacidad.
- Ley 1346 de 2009 - Derechos de las Personas con Discapacidad y fortalece el marco de inclusión y garantía de derechos.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales.
- Ley 2354 de 2024 - Consumo de vapeadores y productos asociados al tabaco y nicotina, incluyendo las medidas de prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018 – Gobierno Escolar
- Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

NATURALEZA DEL CAMBIO DE SEDE

El cambio de sede establecido mediante el presente anexo obedece exclusivamente a una situación de fuerza mayor y/o caso fortuito derivada de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, y tiene carácter:

- Temporal
- Provisional
- Transitorio

El cambio de sede no modifica los principios institucionales, la misión, la visión, los valores, los derechos, los deberes, las normas de convivencia ni los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, salvo aquellas disposiciones que deban ajustarse temporalmente debido a las características físicas, logísticas y de seguridad de la nueva sede.

VIGENCIA DEL ANEXO

El presente Anexo Transitorio No. 01 al Manual de Convivencia fue adoptado el 7 de septiembre de 2026, en el marco de la socialización y concertación realizada con la comunidad educativa, como respuesta a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales en una sede temporal, mientras se mantienen las condiciones que impiden el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en el Colegio De San Luis Gonzaga que estaba ubicado en el barrio granada.

El presente Anexo Transitorio No. 01 tendrá vigencia a partir del 7 de septiembre de 2026 y permanecerá vigente mientras se mantenga la necesidad de desarrollar las actividades institucionales en la sede temporal.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2026, el Consejo Directivo del Colegio realizó el análisis correspondiente y aprobó formalmente el presente Anexo Transitorio No. 01, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.

La finalización de la vigencia del presente anexo será determinada por el Colegio, previo análisis de las condiciones de seguridad, habitabilidad, accesibilidad y funcionalidad de la planta física que se encuentra ubicada en el barrio granada, así como de las orientaciones, conceptos o recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

Una vez se determine que existen las condiciones necesarias para el retorno seguro y adecuado a la planta en mención, la institución comunicará formalmente a la comunidad educativa la fecha y las condiciones establecidas para dicho retorno.

En consecuencia, el presente Anexo Transitorio No. 01 constituye una disposición de carácter temporal y excepcional, cuya aplicación estará condicionada a las circunstancias que motivaron su adopción y cesará una vez desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su implementación, previa determinación institucional y comunicación a la comunidad educativa.

DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA EN LA SEDE TEMPORAL

Durante la permanencia en la sede temporal, continuarán vigentes todas las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.

En consecuencia:

- Estudiantes
- Docentes
- Directivos
- Familias
- Personal administrativo
- Personal de servicios generales
- Demás integrantes de la comunidad educativa

Deberán cumplir las normas relacionadas con:

1. Respeto y buen trato.
2. Presentación personal.

3. Puntualidad y asistencia.
4. Uso adecuado de los espacios institucionales.
5. Cuidado de los bienes propios, institucionales y de terceros.
6. Uso adecuado de dispositivos tecnológicos.
7. Prevención de situaciones de acoso escolar, violencia, discriminación o cualquier otra forma de vulneración de derechos.
8. Cumplimiento de las normas de seguridad y evacuación.
9. Acatamiento de las orientaciones impartidas por docentes, directivos y personal responsable de la sede.
10. Cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

DISPOSICIONES PARA LA SEDE TEMPORAL

Debido a las características particulares de la sede temporal, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Ingreso y salida

El ingreso y la salida de estudiantes se realizarán exclusivamente por la portería

Los estudiantes deberán respetar los horarios establecidos y permanecer dentro de las áreas autorizadas durante la jornada escolar.

1. Hora de ingreso es: 8:00 am
2. Hora de salida es: 3:00 pm

2. Circulación dentro del Colegio

Los estudiantes deberán desplazarse únicamente por las zonas habilitadas y seguir las indicaciones del personal encargado.



Descripción general de la casa Champagnat 1

El plano presenta una distribución dividida en diferentes zonas, con edificaciones, salones o espacios cerrados, áreas abiertas, zonas verdes, corredores y vías de circulación.

Los elementos más destacados son:

Zona de seguridad: en la parte inferior izquierda aparece un círculo verde con el texto “ZONA DE SEGURIDAD”, que señala el lugar destinado para la concentración de las personas en caso de una emergencia.

Rutas de circulación: Estas indican los sentidos de desplazamiento por los corredores y espacios abiertos.

Edificaciones y espacios: en el sector derecho se concentra una construcción con varios espacios interiores que parecen corresponder a salones, oficinas, baños y otras dependencias.

Áreas exteriores: el sector izquierdo muestra espacios amplios al aire libre, con árboles, jardines y diferentes elementos paisajísticos.

Circulación central: existe un corredor o espacio longitudinal que atraviesa el plano de arriba hacia abajo y separa las áreas exteriores de las edificaciones principales.

Accesos y circulación vehicular/peatonal: en la parte inferior y lateral del plano se identifican áreas de circulación y límites de la propiedad.

Referencia vial: en la parte inferior derecha se alcanza a observar la referencia “CALLE 22”, mientras que en el costado izquierdo aparece otra referencia de carrera, aunque el número no se distingue completamente.



Descripción general de la casa Hermitage 2

Punto de encuentro: En la zona central del plano aparece un círculo de color amarillo/naranja con la señal “PUNTO DE ENCUENTRO”. Es el lugar destinado para la concentración de las personas después de una evacuación.

Rutas de evacuación: El plano contiene numerosas flechas verdes que indican el sentido de desplazamiento de las personas hacia las zonas seguras y el punto de encuentro. Las flechas permiten seguir diferentes recorridos desde las edificaciones.

Edificaciones: En la parte central e izquierda se encuentran varias construcciones divididas en diferentes espacios, aparentemente correspondientes a salones, oficinas, baños y otras áreas de servicio.

Áreas verdes: Una parte importante del plano está destinada a jardines y zonas arborizadas. En la parte superior se identifica explícitamente una “HUERTA”.

Senderos y circulación: En el costado derecho se observa un sendero curvo que atraviesa una amplia zona verde y conecta diferentes sectores de la instalación.

Vegetación: El plano representa numerosos árboles, jardines y espacios paisajísticos alrededor de las edificaciones.

Accesos y circulación: Se observan diferentes corredores y accesos entre los bloques de construcción, acompañados por flechas que muestran la dirección de circulación.

No se permitirá el ingreso a zonas restringidas, áreas en mantenimiento, bodegas, oficinas, zonas técnicas o cualquier espacio que represente riesgo.

3. Uso de espacios compartidos

Los espacios como salones, baños, zonas recreativas, patios, corredores, cafetería, aula múltiple (Auditorio, capilla, restaurante) y demás áreas comunes deberán ser utilizados de manera responsable, respetando las normas establecidas por el colegio.

4. Seguridad y gestión del riesgo



El presente plano corresponde a la distribución física y funcional de la sede temporal del Colegio San Luis Gonzaga, espacio dispuesto para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo mientras se mantienen las condiciones que impiden el normal desarrollo de las actividades institucionales en la sede original.

El plano constituye un instrumento de orientación, prevención y gestión del riesgo para toda la comunidad educativa, y permite identificar los principales espacios de la sede, las áreas de circulación, los accesos y salidas, las rutas de evacuación, la señalización de seguridad y el punto de encuentro establecido para situaciones de emergencia.

1. Distribución y organización de los espacios

La distribución presentada en el plano permite identificar las diferentes áreas destinadas al desarrollo de las actividades académicas, administrativas, formativas y de bienestar de la institución. La ubicación y utilización de cada espacio deberá responder a las condiciones de seguridad, capacidad, accesibilidad y funcionalidad definidas para la sede temporal.

Los espacios deberán mantenerse libres de obstáculos, especialmente las zonas destinadas a circulación, accesos, salidas y rutas de evacuación, con el propósito de facilitar el desplazamiento seguro de estudiantes, docentes, personal administrativo, servicios generales, visitantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

2. Rutas de evacuación

Las rutas de evacuación señaladas en el plano corresponden a los recorridos establecidos para permitir el desplazamiento ordenado y seguro de las personas hacia las zonas de menor riesgo y, posteriormente, hacia el punto de encuentro definido por la institución.

Durante una situación de emergencia, las personas deberán:

- Conservar la calma y atender las instrucciones del personal responsable.
- Suspender inmediatamente las actividades que se estén desarrollando.
- Desplazarse por las rutas de evacuación señalizadas.
- Evitar correr, empujar, gritar o devolverse por objetos personales.
- No utilizar rutas que se encuentren bloqueadas o que representen un riesgo.
- Dar prioridad a estudiantes que requieran acompañamiento o apoyo para su desplazamiento.
- Permanecer con el grupo correspondiente y seguir las instrucciones del docente o responsable asignado.
- Dirigirse al punto de encuentro y permanecer allí hasta recibir autorización para retirarse o regresar a las instalaciones.

Las rutas de evacuación deberán permanecer debidamente señalizadas, despejadas y disponibles durante toda la jornada escolar.

3. Punto de encuentro

El plano identifica el punto de encuentro establecido para la sede temporal, destinado a concentrar de manera organizada a la comunidad educativa después de una evacuación.

Una vez en este lugar, los docentes y responsables de cada grupo deberán realizar el proceso de verificación y conteo de estudiantes, informar cualquier novedad a los responsables de la emergencia y permanecer atentos a las instrucciones del equipo designado por la institución.

El punto de encuentro no podrá ser utilizado para actividades diferentes a aquellas relacionadas con la atención y organización de una emergencia, salvo que las condiciones institucionales determinen otra disposición.

4. Señalización de seguridad

La sede temporal deberá contar con señalización visible y suficiente que permita identificar, entre otros elementos:

a. Salidas y puertas de emergencia.
b. Rutas de evacuación.
c. Punto de encuentro.
d. Equipos y elementos para la atención de emergencias.
e. Extintores y demás sistemas de protección disponibles.
f. Áreas restringidas o de acceso controlado.
g. Servicios sanitarios y espacios de atención cuando corresponda.

La señalización deberá mantenerse visible, en buen estado y libre de elementos que dificulten su identificación.

5. Responsabilidades de la comunidad educativa

Rectoría y Equipo Directivo: Garantizar la implementación de las medidas institucionales de seguridad y gestión del riesgo en la sede temporal, realizar seguimiento a las condiciones de funcionamiento y adoptar las medidas necesarias cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la integridad de la comunidad educativa.

Responsable de enfermería y Coordinación de Convivencia: Apoyar la socialización de las rutas, normas de comportamiento y procedimientos de evacuación; coordinar acciones preventivas relacionadas con la convivencia y contribuir al adecuado manejo de los estudiantes durante situaciones de emergencia.

Docentes y directores de grupo: Conocer previamente el plano y las rutas correspondientes a los espacios donde desarrollan sus actividades, orientar a los estudiantes, mantener el control del grupo durante una evacuación y realizar la verificación correspondiente en el punto de encuentro.

Personal administrativo y de servicios generales: Conocer las rutas de evacuación, salidas y procedimientos establecidos, atender las responsabilidades asignadas dentro del plan de emergencias y colaborar con la protección de la comunidad educativa.

Estudiantes: Conocer y respetar las rutas de evacuación, atender las instrucciones de docentes y responsables de la emergencia, desplazarse de manera ordenada y permanecer en el punto de encuentro hasta recibir las indicaciones correspondientes.

Padres, madres de familia y acudientes: Atender las orientaciones institucionales durante las situaciones de emergencia, evitar ingresar o desplazarse por zonas restringidas y seguir los

procedimientos establecidos por el colegio para la entrega o reunificación de los estudiantes, cuando corresponda.

Visitantes y demás personas externas: Deberán atender las instrucciones del personal autorizado, desplazarse por las rutas señalizadas y permanecer en el punto de encuentro durante una eventual evacuación.

6. Socialización y actualización del plano

El plano de la sede temporal deberá ser socializado con la comunidad educativa y permanecer ubicado en lugares visibles y estratégicos de la institución. Su contenido deberá revisarse periódicamente y actualizarse cuando se presenten modificaciones en la distribución física, las condiciones de seguridad, las rutas de evacuación, los accesos, las salidas o el punto de encuentro.

La incorporación del plano al presente Anexo Transitorio tiene como finalidad fortalecer las medidas de prevención, protección y respuesta ante situaciones de emergencia, promoviendo una cultura institucional orientada al autocuidado, la corresponsabilidad y la protección de la vida y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Las disposiciones relacionadas con evacuación, seguridad y gestión del riesgo establecidas en este anexo deberán articularse con el Plan Escolar de Gestión del Riesgo de Desastres (PEGRD) y con los protocolos institucionales vigentes para la atención de emergencias.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos y deberes establecidos en el Manual de Convivencia continuarán vigentes durante el período de funcionamiento en la sede temporal.

Ninguna modificación relacionada con la infraestructura o ubicación física del colegio podrá desconocer los derechos fundamentales de los estudiantes ni las garantías establecidas en la legislación colombiana.

RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Las familias y acudientes deberán:

- Cumplir los horarios establecidos para ingreso y salida.
- Atender las orientaciones relacionadas con el funcionamiento de la sede temporal.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la seguridad o bienestar del estudiante.
- Abstenerse de ingresar a espacios no autorizados.
- Promover en sus hijos el respeto por las instalaciones y bienes de la sede temporal.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO

Los directivos y docentes deberán garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad, así como realizar el acompañamiento permanente a los estudiantes.

Corresponderá a la institución:

- Socializar las características y normas de la sede temporal.
- Realizar inducción a estudiantes y funcionarios sobre rutas de evacuación y protocolos de emergencia.
- Garantizar el acompañamiento durante los desplazamientos y actividades escolares.
- Reportar oportunamente situaciones que puedan representar riesgo.
- Activar las rutas de atención correspondientes cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar o vulnere los derechos de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con las familias frente a situaciones relevantes derivadas del cambio de sede.

MODIFICACIONES TEMPORALES A PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Cuando las condiciones de la sede temporal requieran modificar transitoriamente algún procedimiento establecido en el Manual de Convivencia, dichas modificaciones deberán quedar registradas por escrito y ser comunicadas oportunamente a la comunidad educativa.

Las modificaciones podrán estar relacionadas con:

- Horarios de ingreso y salida.

Con motivo del traslado temporal del Colegio San Luis Gonzaga a la sede ubicada en el sector de Pance (sur de Cali), realizado como medida derivada de las condiciones generadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026, se estableció un horario escolar transitorio.

La jornada académica inicia a las 8:00 a. m. y finaliza a las 3:00 p. m.. Durante este periodo, los estudiantes de Preescolar a grado 11° desarrollan nueve (9) clases diarias, con una duración aproximada de 40 minutos cada una, organizadas de acuerdo con la distribución académica institucional.

Este horario tiene carácter transitorio y busca garantizar la continuidad del servicio educativo, procurando mantener el desarrollo de las actividades académicas y formativas mientras se mantenga la necesidad de funcionamiento en la sede temporal.

Bachillerato	
No.	**Periodo de clase**
1	8:00 a.m. - 8:40 a.m.
2	8:40 a.m. - 9:20 a.m.
3	9:20 a.m. - 10:00 am
Des	10:00 a. m. - 10:25 a.m.
4	10:25 a.m. - 11:05 a.m.
5	11:05 am - 11:45 a.m.
6	11:45 a.m. - 12:25 p.m.
7	12:25 p.m. - 1:05 p.m.
Des	1:05 p.m. - 1:45 p.m.
8	1:45 p.m. - 2:25 p.m.
9	2:25 p.m. - 3:00 p.m.

Primaria	
No.	**Periodo de clase**
1	8:00 a.m. - 8:40 a.m.
2	8:40 a.m. - 9:20 a.m.
Des	9:20 a.m. - 9:45 am
3	9:45 a. m. - 10:25 a.m.
4	10:25 a.m. - 11:05 a.m.
5	11:05 am - 11:45 a.m.
Des	11:45 a.m. - 12:25 p.m.
6	12:25 p.m. - 1:05 p.m.
7	1:05 p.m. - 1:45 p.m.
8	1:45 p.m. - 2:25 p.m.
9	2:25 p.m. - 3:00 p.m.

Preescolar	
No.	**Periodo de clase**
1	8:00 a.m. - 8:40 a.m.
2	8:40 a.m. - 9:20 a.m.
Des	9:20 a.m. - 9:45 am
3	9:45 a. m. - 10:25 a.m.
4	10:25 a.m. - 11:05 a.m.
5	11:05 am - 11:45 a.m.
Des	11:45 a.m. - 12:25 p.m.
6	12:25 p.m. - 1:05 p.m.
7	1:05 p.m. - 1:45 p.m.
8	1:45 p.m. - 2:25 p.m.
Snat	2:25 p.m. - 2:40 p.m.
9	2:40 p.m. - 3:00 p.m.

- Lugares de ingreso y evacuación.
- Uso de espacios recreativos.
- Organización de descansos.
- Circulación de estudiantes.
- Atención a familias remota y presencial.
- Servicios complementarios.
- Organización de actividades institucionales.
- Procedimientos de seguridad y emergencia.

Estas modificaciones tendrán carácter temporal y no podrán contradecir las disposiciones legales vigentes ni los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

El cambio de sede no modifica la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Las situaciones que afecten la convivencia escolar continuarán siendo atendidas de acuerdo con su naturaleza y clasificación, conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

El Comité Escolar de Convivencia continuará ejerciendo sus funciones durante el período de funcionamiento en la sede temporal.

COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El colegio garantizará la socialización del presente anexo a:

- Estudiantes.
- Padres de familia y acudientes.
- Docentes.
- Directivos docentes.
- Personal administrativo.
- Personal de servicios generales.
- Contratistas y demás personas que desarrollen actividades dentro de la sede temporal.

La socialización podrá realizarse mediante reuniones, circulares, correo institucional, plataforma institucional, página web, carteleras y demás medios oficiales de comunicación.

PLAN DE EVANGELIZACIÓN

- Ámbito Litúrgico y Sacramental

La oración y la celebración de la fe continúan siendo el núcleo de nuestras mañanas. Entre la primera y la segunda hora de la jornada escolar, se desarrollan sistemáticamente eucaristías, liturgias de la palabra y paraliturgias prácticas de la palabra, abarcando desde preescolar hasta el grado undécimo.

Gestión y Cronograma: El cronograma detallado se elabora y se envía previamente a los docentes para asegurar su articulación curricular.

Ministerio de Acogida: Con un día de anticipación, el capellán se encarga de preparar con los estudiantes los ministerios de acogida (lecturas, ofrendas, cantos y ambientación) para que cada celebración sea consciente y participativa.

Sacramento de la Reconciliación y Dirección Espiritual: El capellán ejerce un ministerio de presencia constante, visitando diariamente los salones para propiciar el sacramento de la reconciliación, escuchar a los jóvenes y ofrecer una dirección espiritual cercana, fundamentada en la guía y el discernimiento evangélico.

- Catequesis y Proceso de Confirmación

La formación sacramental se ha reestructurado para aprovechar los espacios institucionales y comunitarios:

- Primera Comunión: Se lleva a cabo durante la segunda hora del espacio institucional "Proyecto en ti" para los grados quintos, con la compañía directa del docente a cargo, el capellán y la coordinación de evangelización, asegurando materiales previos y un seguimiento riguroso.
- Sacramento de la Confirmación: Para los jóvenes que desean recibir la plenitud de los dones del Espíritu Santo, el proceso se descentraliza y fortalece los fines de semana, permitiendo que los estudiantes realicen su preparación y vivencia sacramental en el Santuario de Nuestra Señora de Fátima (ubicado en el barrio Granada) los sábados.

- Ámbito de Solidaridad

Inspirados en el llamado a cuidar la casa común y de la mano con las directrices institucionales:

- Articulación Ambiental (PRAE): La solidaridad se funde con el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) mediante la adopción y el cuidado activo de nuestra huerta escolar, promoviendo campañas ecológicas que disminuyan el desperdicio y fomenten la responsabilidad ambiental.
- Proyección Social y Contexto: De la mano con la Subsecretaría de Bienestar Social de la Alcaldía y la Pastoral Social de la Arquidiócesis, generamos espacios donde los niños, niñas y adolescentes interactúan de forma directa con la realidad de su entorno, desarrollando una vivencia genuina de la solidaridad, la empatía y la justicia social.
- Garantía de Derechos: Todo este tejido solidario se sostiene bajo la estricta sensibilización, capacitación y seguimiento continuo en la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, guiados permanentemente por nuestro código de ética institucional.

- Encuentros para el Cuidado de la Vida (Pastoral Infantil y Juvenil Marista)

Los tradicionales movimientos pastorales (Tiemar, Semar, Amigos en Marcha y Remar) se han transformado estructuralmente de manera temporal. Ya no operan en jornada contraria ni de forma aislada; ahora, todo el colegio camina unido a través de los Encuentros para el Cuidado de la Vida.

Dinámica y Animación: Cada 20 días, durante la última hora de clase, se realiza una rotación de encuentros formativos. Los líderes de animación de este programa son justamente aquellos estudiantes que, a través de los años, han cultivado su pertenencia en los movimientos pastorales y

en procesos de liderazgo marista; con el propósito de avivar, animar y arraigar en los chicos valores sólidos, un profundo sentido de identidad, pertenencia y responsabilidad mediante el autoconocimiento, el liderazgo y el desarrollo humano.

Cronograma Rotativo: La rotación inicia el 29 de septiembre del presente año. Al ser un esquema rotativo, el día de la semana variará cada ciclo de 20 días (por ejemplo, si inicia un martes, el siguiente ciclo corresponderá a un miércoles).

Continuidad de Procesos Juveniles (REMAR y Grados Superiores)

Conscientes de que los procesos de maduración en la fe y liderazgo de nuestros jóvenes de noveno, décimo y undécimo no pueden detenerse —y atendiendo a la solicitud directa de los mismos estudiantes expresada en sus espacios de asamblea—, se han planteado estrategias para el desarrollo de sus "mareas":

Trabajar las "mareas" y el acompañamiento de sus procesos cada 15 días durante la segunda hora del "Proyecto en ti" para los grados noveno, décimo y undécimo, mientras el docente titular de la hora acompaña al resto del grupo.

SIEE

FLEXIBILIZACIÓN EVALUATIVA PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 10 DE AGOSTO.

La institución podrá implementar medidas de flexibilización evaluativa para estudiantes cuyas familias hayan presentado afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto, cuando estas situaciones incidan temporalmente en su asistencia o en el normal desarrollo de sus actividades académicas. Para estos casos se establecen las siguientes disposiciones:

1. La familia deberá informar oportunamente a la institución las circunstancias que afectan al o a la estudiante, con el propósito de que estas sean valoradas y se determine la pertinencia de implementar medidas de flexibilización.
2. Los y las docentes podrán enviar guías de trabajo, talleres, actividades y demás recursos pedagógicos que permitan al o a la estudiante mantener la continuidad de su proceso formativo durante el periodo de afectación.
3. Los padres, madres de familia o acudientes deberán acompañar al o a la estudiante en el desarrollo de las actividades propuestas, facilitar, dentro de sus posibilidades, las condiciones para su realización y mantener comunicación con la institución y los docentes respecto al proceso académico.
4. El estudiante deberá asumir activamente su proceso de aprendizaje, desarrollar las guías, talleres y demás actividades asignadas y cumplir con los tiempos de entrega establecidos con los docentes.
5. Los docentes deberán proporcionar las orientaciones y actividades necesarias, establecer mecanismos y tiempos razonables para su desarrollo y realizar el respectivo seguimiento y valoración de las evidencias de aprendizaje.
6. La flexibilización no implica la eliminación de los aprendizajes, competencias o criterios de evaluación establecidos para el grado. Las actividades desarrolladas

serán valoradas de acuerdo con los criterios definidos por cada asignatura y las condiciones particulares del estudiante.

7. Las medidas tendrán carácter temporal, particular y proporcional a la situación presentada, y serán revisadas de acuerdo con la evolución de las circunstancias que dieron origen a su implementación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Equipo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia, el consejo académico, el equipo social comunitario, el consejo de evangelización realizarán seguimiento periódico a las condiciones de convivencia, seguridad y funcionamiento de la sede temporal.

Cuando se identifiquen situaciones que requieran ajustes, estos serán documentados y comunicados a la comunidad educativa.

APROBACIÓN

El presente Anexo Transitorio al Manual de Convivencia fue revisado y aprobado por el Consejo Directivo del Colegio de San Luis Gonzaga, según consta en el Acta No. 02 de fecha 17 de septiembre de 2026.

El presente documento hace parte integral del Manual de Convivencia Escolar y tendrá vigencia durante el período en que la institución permanezca en la sede temporal.

Mg. Ruth Eugenia Calvache Daza

Rectora